



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]
Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
[•]

APÉNDICE TÉCNICO 8
SOCIAL

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL.....	5
CAPÍTULO 3. DEFINICIONES.....	7
CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES GENERALES	8
4.1. Obligaciones de Concesionario.....	8
4.2. Obligaciones de la ANI.....	11
CAPÍTULO 5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL.....	12
5.1. Plan de Compensaciones Socioeconómicas.....	12
5.1.1. Aspectos Generales	12
5.1.2. Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.....	12
5.1.3. Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.....	13
5.2. Plan de Gestión Social Contractual – PGSC.....	14
5.2.1. Presentación del PGSC.....	14
5.2.2. Contenido del PGSC	15
5.3. Programa de Reasentamiento.....	48
5.3.1. Población Objetivo.....	48
5.3.2. Alcance de las Obligaciones del Concesionario	49
5.3.3. Financiación del Plan de Reasentamiento	49
5.3.4. Fuerza Mayor	49
CAPÍTULO 6. GESTION ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERES FORENSE.....	51
6.1. Objetivo.....	51
6.2. Obligaciones del Concesionario.....	51
6.2.1. Actividades en caso de hallazgo.....	51
6.2.2. Actividades en las diferentes etapas del proyecto	52
6.2.3. Información de hallazgos de posible interés forense.	52
6.2.4. Área de Influencia.	53
6.2.5. Vigencia del Componente.	53
6.2.6. Registros.....	53
6.2.7. Evaluación.....	53
CAPÍTULO 7. GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS	54
7.1. Obligaciones generales derivadas de la gestión de consultas previas con acuerdos protocolizados (parciales o totales) previo a la apertura del Proceso de Selección: ...	56
7.2. Obligaciones derivadas de la gestión de Nuevas Consultas Previas.....	57

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES	SOBRE	COMUNICACIONES
INSTITUCIONALES.	60	
8.1. Obligaciones generales del Concesionario.....	60	
8.2. Canales y productos de comunicación	61	
8.3. Programa de difusión en medios	63	
8.4. Multiplicación del mensaje	64	
8.5. Lineamientos gráficos	64	
8.6. Lenguaje.....	64	
8.7. Atención de situaciones de crisis	64	
8.8. Eventos.....	65	
CAPÍTULO 9. INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES .	66	
CAPÍTULO 10. PERSONAL.	67	
CAPÍTULO 11. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	69	

CAPÍTULO 1. **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto en la Parte General del Contrato, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y a las obligaciones asumidas por este, respecto de tales instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución.

La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General y en la Parte Especial del Contrato. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en el Capítulo XV de la Parte General.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos que orientan el desarrollo de la Gestión Social en los proyectos de concesión. Estos objetivos, si bien no corresponden a obligaciones de resultado, habrán de ser utilizados como un criterio orientador en las acciones del Concesionario en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Concesionario que en materia de Gestión Social se encuentran definidas en el Contrato y en el presente apéndice.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- Desarrollar planes y actividades que mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto (comunidades habitantes del Área de Influencia del Proyecto, usuarios del proyecto), atendiendo a los fines y la naturaleza de una Asociación Público-Privada para el desarrollo de infraestructura.
- Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las Intervenciones del Proyecto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con el Proyecto.
- Generar instrumentos y espacios de articulación y planeación que permitan la ordenada relación con las comunidades del área de influencia socioeconómica, entidades públicas y privadas, y el territorio con el Proyecto.
- Generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- Ejecutar programas tendientes a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por la construcción de los proyectos a cargo de la ANI, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia del Proyecto.
- Caracterizar a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución de los proyectos a cargo de la ANI.
- Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrolla el Proyecto.
- Diseñar e implementar programas y actividades dirigidos a la participación de los usuarios para el desarrollo eficiente del Proyecto concretando y promoviendo sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación de las mujeres a la fuerza laboral del Proyecto en condiciones de equidad, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de la participación de las mujeres en la economía,

-
- Facilitar y potencializar la integración del Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
 - Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelanten como parte del alcance del Proyecto, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al Proyecto.

CAPÍTULO 3. DEFINICIONES

- a) **Área de Influencia:** área en la cual se manifiesta de manera objetiva y en lo posibles cuantificable los impactos ambientales significativos ocasionados por un proyecto obra o actividad sobre los medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, en cada uno de los componentes de dichos medios.
- b) **Plan de Compensaciones Socioeconómicas:** Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO 545 de 2008.
- c) **Plan de Gestión Social Contractual o PGSC:** Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 de 2008, o aquellas que lo sustituya, lo modifique y/o complemente. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- d) **Plan de Reasentamiento:** Se refiere al plan señalado en la Resolución ANI 077 de 2012.
- e) **Protocolo de Vinculación del Personal:** se refiere al protocolo o metodología de vinculación adoptado por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2.2.3.4. del presente Apéndice.
- f) **Gestión social de la consulta previa:** Son todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente. Estas actuaciones se desarrollan de manera previa o posterior a la apertura del proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato del proyecto de infraestructura, hasta su liquidación.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1. Obligaciones de Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- i. Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable, el Contrato y sus Apéndices.
- ii. Dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental, de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico, contemplados en el Instrumento Ambiental del Proyecto aprobado por la Autoridad Ambiental.
- iii. En caso de que aplique, ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas y reasentamientos y desarrollar, con cargo a la Subcuenta de Predios las Compensaciones Socioeconómicas que se prevén en la Resolución 545 de 2008, o aquellas normas que los modifiquen complementen, adicionen o sustituyan.
- iv. En caso de que aplique, desarrollar, con cargo a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, los planes de Reasentamiento que se prevén en la Resolución 077 de 2012 o aquellas normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
- v. Instalar las oficinas de atención al usuario de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2, y prestar los servicios asociados a éstas, en los términos señalados tanto en el apéndice técnico, en el presente, y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- vi. Formular y presentar a la Interventoría, el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los términos previstos en este Apéndice.
- vii. Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con su propio equipo social.
- viii. Formular, presentar, liderar e implementar la estrategia social que permita adelantar la construcción, la puesta en operación de peajes nuevos, el traslado y/o incremento tarifario de peajes existentes, de acuerdo con los términos y tiempos establecidos en el contrato, las resoluciones y circulares que al respecto emita el Ministerio de Transporte.
- ix. Diligenciar los formatos que establezca la ANI para el desarrollo y reporte de las actividades.

-
- x. Elaborar, actualizar anualmente y presentar el Mapa de actores y el Diagnóstico socioeconómico del área de influencia del proyecto, el cual hará parte del Plan de Gestión Social Contractual, en los términos establecidos por la ANI.
 - xi. Presentar a la Interventoría y a la ANI, durante los primeros cinco días de cada mes, el cronograma de actividades de cada uno de los programas del Plan de Gestión social contractual, en los términos que establezca la ANI.
 - xii. Formular y presentar a la interventoría del Proyecto, la estrategia social que contribuya a viabilizar la construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento y/o traslado del Proyecto, según el alcance de este.
 - xiii. Mantener las autorizaciones de uso de imagen de las personas participantes de actividades en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, y cuyos registros sean utilizados en Programa de difusión en medios previsto en la sección 8 del presente apéndice.
 - xiv. Entregar un informe mensual de Gestión Social de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANI.
 - xv. Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del Plan de Gestión Social Contractual y las demás obligaciones de Gestión Social a cargo del Concesionario y se garantice cuando así se requiera, el transporte del equipo social para el desarrollo idóneo de sus actividades.
 - xvi. El Concesionario debe tener registro actualizado de las comunidades étnicas y organizaciones sociales comunitarias y campesinas que pueden verse afectadas de manera directa con ocasión a la ejecución del proyecto, o que tengan presencia en el área de influencia del Proyecto. En todo caso, el concesionario debe informar a la Interventoría y a la ANI, cuando el proyecto ocasione afectaciones directas o impactos a comunidades étnicas y/o campesinas.
 - xvii. El concesionario en sus actuaciones se sujetará a las normas, políticas, procedimientos, lineamientos o demás disposiciones vigentes que el Gobierno Nacional o la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP del Ministerio del Interior expida a fin garantizar la protección del derecho a la consulta previa.
 - xviii. El concesionario dará cumplimiento a los acuerdos derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la etapa de Estructuración del proyecto, de conformidad con la ley 1682 de 2013, de igual forma dará cumplimiento a los acuerdos de Consulta Previa protocolizados en el marco de las nuevas Consultas que resulten procedentes ya que son obligaciones de resultados que hacen parte integral del presente contrato.
 - xix. El concesionario atenderá los lineamientos que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- expida para dar cumplimiento al deber constitucional de garantizar la protección del derecho de los pueblos étnicos a la consulta previa.

-
- xx. Adelantar en el marco de la Gestión Social los nuevos procesos de consulta previa que puedan surtir como resultado del trámite de licencia ambiental o modificación del diseño definitivo aprobado por la Interventoría, o como resultado de orden judicial, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión en la Parte General y/o Especial del Contrato.
 - xxi. Mantener la imagen corporativa de la ANI en la señalización de la infraestructura del proyecto, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se haga referencia al Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANI definido en su manual de marca y/o documentos relacionados, garantizando su vigencia, y las actualizaciones que la Agencia realice.
 - xxii. Mantener registro documental, físico y/o digital que acredite el cumplimiento de cada. Una de las obligaciones y/o actividades previstas en este Apéndice, así como en el Plan de Gestión Social Contractual Aprobado.
 - xxiii. Sin perjuicio de lo previsto en la Parte General, los Instrumentos de Gestión Social, se deben implementar, siempre que apliquen, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012 y en las normas que las aclaren, complementen o modifiquen.
 - xxiv. Recibir, verificar y conceptuar, en coordinación con la Interventoría del Proyecto, para posterior presentación a la ANI, las solicitudes de obras sociales radicadas por la autoridad territorial, solicitadas legítimamente por las comunidades, y hacer un análisis integral de los aspectos que correspondan que contribuya a determinar la pertinencia y viabilidad de las Obras Sociales solicitadas, en los términos establecidos en la Parte General del contrato y según los lineamientos establecidos por la ANI.
 - xxv. Informar de manera inmediata a la Interventoría y a la ANI, las situaciones de conflictividad y/o de orden público que se presenten y afecten el normal desarrollo del proyecto, y/o la seguridad del personal que trabaja en el mismo. Así mismo debe elaborar un Informe que debe ser remitido a la Interventoría y a la ANI en un plazo no superior a las 24 horas con la trazabilidad del evento presentado.
 - xxvi. Dar cumplimiento a los lineamientos en cuanto a disposiciones sobre comunicaciones institucionales descritos en la Sección 8 del presente Apéndice, con el fin de visibilizar el Proyecto en las diferentes regiones del país, para lograr una comunicación y la aplicación de mejores prácticas que garanticen un adecuado uso de la información.
 - xxvii. Dar cumplimiento a los Lineamientos y directrices que establezca el MINISTERIO DE TRANSPORTE para la salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas de conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en las obras o proyectos en la República de Colombia, y de las disposiciones incluidas en el Capítulo
 - xxviii. El Concesionario presentará toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente y aplicable, el Contrato y sus Apéndices, así como los que le sean solicitados por la Interventoría y la ANI, en los términos y el detalle solicitado.

- xxix. Desarrollar las acciones establecidas en el código de conducta de la ANI, que se encuentra vigente, ante los posibles casos de violencias de los cuales tenga conocimiento, contra las mujeres, infancia y adolescencia efectuados por trabajadores directos, de los subcontratistas y/o prestadores de servicios de la concesión.
- xxx. Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.

4.2. Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- i. Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario en los términos previstos en el Contrato.
- ii. Ejercer, directamente o a través del Interventor, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes mensuales del Concesionario.
- iii. Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión y se adelantará el estudio de problemáticas específicas en los que el Concesionario requiera el apoyo de la ANI.
- iv. Implementar el mecanismo o instancia que determine la ANI para la revisión, priorización, estudio y aprobación de las Obras Sociales.
- v. Informar al Concesionario y a la Interventoría acerca de los formatos que se deben diligenciar en el desarrollo de cada uno de los programas y actividades contempladas para el cumplimiento de las Obligaciones sociales descritas en el presente Apéndice.

CAPÍTULO 5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Son instrumentos de Gestión Social el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Plan de Gestión Social Contractual, y el Plan de Reasentamientos, que se implementarán en caso de que apliquen, atendiendo lo establecido en la Parte General y en la Parte Especial del Contrato. Adicionalmente, será considerado como un instrumento de Gestión Social el Plan de Responsabilidad Social y Ambiental a que se refiere la Sección 4.2 (cc) (ii) de la Parte General del Contrato.

Los instrumentos de Gestión Social serán diseñados y ejecutados por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, en los términos de la Sección 19.17 de la Parte General, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá modificarse el alcance inicial del Contrato de Concesión ni derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

En todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas del medio socioeconómicos, establecidos en los instrumentos de control y manejo ambiental del Proyecto.

5.1. Plan de Compensaciones Socioeconómicas

5.1.1. Aspectos Generales

El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan; el cual consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto.

En el caso de que aplique, para implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 545 de 2008, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

5.1.2. Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

Con fundamento en el Plan de Adquisición de Predios al que se refiere el Apéndice Técnico 7, el Concesionario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto. Esta estimación constituirá una herramienta de planeación y seguimiento de las Compensaciones Socioeconómicas a que hubiere lugar, sin que en sí mismo constituya una decisión definitiva respecto de las Compensaciones Socioeconómicas.

La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, que deberá ser entregada al Interventor treinta (30) Días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, tendrá el siguiente contenido:

- a) Identificación de Predios en los que procedería la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, discriminados por Unidad Funcional.
- b) Identificación de los Factores de Compensación potencialmente aplicables a cada Predio, discriminados por Unidad Funcional.
- c) Valor estimado de las Compensaciones Socioeconómicas.
- d) Cronograma para la obtención de los acuerdos de compensación socioeconómica, el cual deberá basarse en los plazos establecidos en el Cronograma de Adquisición Predial a que se refiere el Apéndice 7.

La Interventoría podrá formular observaciones al Concesionario, dentro de los diez (10) Días siguientes a la presentación de la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, las cuales deberán ser consideradas por el Concesionario al momento de la elaboración de las Fichas Sociales y la definición de los factores de compensación aplicables en cada caso, los cuales serán elaborados una vez se cuente con la información social y predial requerida, de conformidad con lo previsto en la Resolución 545 de 2008 o las normas que la aclare, complemente o modifique.

5.1.3. Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Concesionario deberá levantar una Ficha Social para cada uno de los Predios a adquirir, la cual deberá tener como mínimo el contenido descrito en el artículo 18 de la Resolución 545 de 2008, o las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual desarrollará las actividades de campo requeridas por dicha resolución, e incorporará la información derivada de las Fichas Prediales y los Avalúos Comerciales y Corporativos. Para lo cual debe tomar en consideración lo siguiente:

Una vez completada la Ficha Social de un Predio, incluyendo su diagnóstico socio económico, así como el Plan de Compensaciones Socioeconómicas para dicho Predio cuando a ello hubiere lugar, y en todo caso antes de la presentación de una propuesta de acuerdo de compensaciones socioeconómicas a las Unidades Sociales ubicadas en el Predio, el Concesionario remitirá la Ficha Social del Predio al Interventor. En un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles Seguimiento del Plan de Compensaciones Socioeconómicas de recibida la correspondiente Ficha Social, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto de dicha documentación. Si la Interventoría efectuare observaciones a dicho texto, el Concesionario tendrá un plazo de cinco (5) Días Calendario, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Mensualmente, el Concesionario ajustará la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas al que se refiere la Sección 5.1.2 de este Apéndice, con la información generada en la ejecución del Proyecto. De conformidad con lo anterior, a la estimación inicial incorporará:

- a) Información derivada de las Fichas Sociales una vez presentadas al Interventor y no objetadas por éste o solucionadas las observaciones requeridas.
- b) Información derivada de la suscripción o rechazo de las propuestas de acuerdo de compensaciones económicas.
- c) Diligenciar la matriz de seguimiento al plan de compensaciones suministrada por la ANI

En cada actualización mensual el Concesionario indicará las variaciones existentes respecto del mes anterior, indicando especialmente el valor estimado total por Compensaciones Socioeconómicas, el número de predios respecto de los cuales existe un Plan de Compensaciones Socioeconómicas definitivo, el valor de los acuerdos de compensaciones socioeconómicas logradas, el número de Predios faltantes y el valor estimado remanente.

5.2. Plan de Gestión Social Contractual – PGSC.

5.2.1. Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran

El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición del Plan de Gestión Social Contractual a la Interventoría a los tres (3) meses contados desde la Fecha de Inicio del contrato, sin que esto impida desarrollar la gestión social desde el momento que se firma el acta de inicio del contrato.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto del PGSC. Si la Interventoría efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Compondor, salvo que ANI esté de acuerdo con el Concesionario.

Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría y la ANI.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2.2. Contenido del PGSC

El Plan de Gestión Social Contractual PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación del programa: Diagnóstico socioeconómico, objetivos, alcance, metas, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del Plan de Gestión Social Contractual PGSC el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, en los términos de la Parte General, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

Para la actualización del Plan de Gestión Social PGSC el Concesionario deberá incorporar e implementar las medidas de mejora requeridas, en particular en lo relacionado con los servicios a los usuarios, con base en los resultados de la última encuesta de satisfacción realizada, en caso de que resulte aplicable de conformidad con la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.2.1. Programa de Atención a los usuarios y a la comunidad.

5.2.2.1.1. Objetivos

Diseñar, implementar y mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, personal, vía web o telefónicamente con el fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en los usuarios.

5.2.2.1.2. Área de Influencia

Usuarios de la vía y comunidades del Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.1.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan De Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la(s) Oficina(s) de Atención al Usuario y las Unidades Móviles deberán estar disponibles y en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) Día posterior a la suscripción del Acta de Inicio.

5.2.2.1.4. Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá Diseñar e implementar un Sistema de Atención al Usuario, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Sistema de Atención al Usuario.**

El Concesionario deberá formular un sistema de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley 1755 de 2015, o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, y todas aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) En la formulación del sistema, el Concesionario deberá elaborar un Protocolo Interno para la respuesta en tiempo y de fondo a las Preguntas, Quejas, Sugerencias y demás inquietudes recibidas; por tanto deberá identificar los actores involucrados en el proceso de respuesta, los procesos ejecutados por cada uno de éstos respecto de la comunicación recibida y los procedimientos orientados -entre otros- al flujo de información y documentación entre los actores identificados, así como al almacenamiento, referencia y remisión de las respuestas. En todo caso, el Concesionario aplicará las normas técnicas de calidad aplicables en la materia.
- b) El Concesionario deberá informar mensualmente a la Interventoría y la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, lo cual hará por medios físicos y electrónicos.
- c) El Concesionario deberá dar respuesta de fondo, oportuna y clara a las peticiones, en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, y todas aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

- d) Cuando la naturaleza de dichas peticiones corresponde a aspectos técnicos o de otra índole al interior de Concesionario se deberá informar y realizar las acciones correspondientes, con las áreas pertinentes para dar la respuesta al usuario, conforme a su solicitud.
- e) El Concesionario deberá priorizar la atención a las personas, unidades sociales y comunidades que por causa del Proyecto o de las obras asociadas al mismo se vean afectadas, en virtud de lo anterior deberá
 - Informar oportunamente a la Interventoría y a la ANI la identificación o denuncias de casos de este tipo.
 - Evaluar y priorizar de conformidad con el nivel de sensibilidad del impacto la atención del caso.
 - Documentar la trazabilidad del proceso, mediante una herramienta tecnológica, garantizando la seguridad de la información.
 - Atender de fondo y en el menor tiempo posible las solicitudes y denuncias presentadas, y de ser el caso, solucionar todas las afectaciones que por causa de la ejecución del Proyecto pudieren causarse sobre particulares o comunidad.
 - Cuando situaciones particulares del Proyecto demanden adoptar medidas especiales en torno al sistema de atención al usuario, dichas medidas deberán ser propuestas a la Interventoría y concertadas con la ANI para su aprobación.

- **Medios de Atención al Usuario**

El Concesionario, deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto.

- Serán medios físicos para la atención al usuario:
 - Oficina(s) de atención al usuario.
 - Oficina(s) móvil(es) de atención al usuario.
- Serán medios electrónicos de atención al usuario:
 - Correo electrónico
 - Página web
 - Call Center

- **Oficinas de Atención al Usuario**

- a) El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una (1) oficina de atención al usuario principal, la cual estará ubicada de conformidad con los siguientes criterios a evaluar y sustentar por parte del Concesionario bajo un concepto de integralidad de estos, previo concepto favorable de la Interventoría y/o la ANI:

- Accesibilidad: la localización de esta oficina deberá asegurar, en la medida de lo posible, el fácil acceso de cualquier persona del área de influencia directa.
 - Representatividad: preferiblemente se localice esta infraestructura de servicio en el municipio donde las características del proyecto lo hagan socialmente más sensible y/o en consecuencia pueda representar una mayor demanda del servicio
 - Densidad de población, entendida esta como la cantidad de habitantes por kilómetro sin abandonar el concepto integral y teniendo en cuenta los dos anteriores (accesibilidad y representatividad), para lo cual se podrán tener en cuenta datos oficiales del DANE u otras fuentes similares. La oficina de atención al usuario principal debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad y con el amoblamiento y equipos necesarios para la atención del público y sala de reuniones para 10 o más personas.
- b) La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento desde la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.
 - c) El Concesionario deberá, como mínimo, disponer de siete (7) oficinas satélite que, en conjunto con la oficina principal, garanticen la cobertura en cada uno de los municipios que conforman el área de intervención del proyecto (El Tambo, Patía, Popayán, Sotará, La Sierra, Rosas y Timbío). De todas formas, las Oficinas deberán instalarse en un punto equidistante para todos los usuarios, desde el momento en que se inicie la Fase de Construcción y hasta un mes después de la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente.
 - d) Las oficinas satélites deben contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad y con el amoblamiento y equipos necesarios para la atención del público
 - e) Cada oficina de atención al usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la oficina acogiendo las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI y que contenga: el nombre del proyecto, logos institucionales, el nombre de "OFICINA DE ATENCION AL USUARIO", y de forma visible las diferentes líneas de atención al usuario - celular, página web, redes sociales, correo electrónico, etc., así como el horario de atención.
 - f) Horario de atención: Las oficinas de atención al usuario funcionarán de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m. En todo caso se podrán presentar opciones de horarios considerando las condiciones particulares de los territorios, los cuales deberán ser validados por la interventoría del proyecto.
- **Oficina Móvil de Atención al Usuario.**
 - a) El Concesionario deberá contar como mínimo con dos oficinas móviles, para el Proyecto, la cual corresponderá a una estructura móvil tipo remolque, incluyendo el vehículo necesario para su desplazamiento, o un vehículo que en todo caso esté

dotado de tecnología suficiente para generar interfaces de video y comunicación y espacios para atender público.

- b) Cada oficina móvil estará dotada de los equipos de cómputo y comunicaciones necesarios para prestar idénticos servicios a los que se provén a través de las oficinas fijas, lo cual incluye, pero no se limitan a computadores, scanner, cámara digital, papelería y teléfono.
- c) Las oficinas móviles deberán realizar actividades de tipo pedagógico y lúdico que permitan la interacción constante con las comunidades, de manera que el proyecto y sus particularidades llegue a las mismas de forma clara y amigable, su funcionamiento debe ser dinámico y no limitarse a establecerse en puntos específicos de atención. Estas oficinas deberán apoyar de manera integral el desarrollo del sistema de atención al Usuario y demás programas del PGSC.
- d) La oficina móvil deberá estar en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) Día posterior a la suscripción del Acta de Inicio y hasta la terminación de la Etapa Preoperativa. Para la Etapa de Operación se dejará una sola oficina móvil para todo el proyecto.
- e) El desplazamiento de las oficinas móviles se programará teniendo en cuenta las necesidades de información y atención que presenten las comunidades o de acuerdo con las actividades programadas por el Concesionario.
- f) La programación de los desplazamientos de la(s) oficina(s) móvil(es) deberá ser divulgada por los medios de comunicación a los que se refiere el programa de información y participación comunitaria.

5.2.2.1.5. Registros.

- a) El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI, la herramienta tecnológica y/o la base de datos que contenga la trazabilidad del proceso de recepción y respuestas, y copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario en las oficinas fijas y móviles.
- b) El Concesionario deberá realizar el registro de la información relacionada con el programa de Atención al Usuario, en los formatos del Sistema de Gestión de Calidad vigentes en el Sistema de Planeación y Gestión de la ANI, con el radicado de recibido y de respuesta, adicionalmente, el expediente debidamente archivado conforme a la norma vigente y aplicable, en la oficina de atención al usuario. Así mismo deberá mantener registro sistematizado de la trazabilidad y trámite de toda la información recibida por parte de los usuarios y la comunidad.
- c) El Concesionario debe remitir un Informe mensual a la Interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario, el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa y las medidas de mejora que apliquen en el periodo.

- d) El Concesionario deberá hacer entrega de los reportes de Información que en desarrollo de este programa le sean solicitados por la Interventoría y/o la ANI.
- e) Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro de los siguientes documentos:
 - Formato de registro de PQRs establecido por la ANI en su Sistema Integrado de Planeación y Gestión.
 - Cronograma con la programación mensual de la ubicación de la Oficina Móvil y actividades a desarrollar para su verificación de su ejecución por parte de interventoría.
 - Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.
 - Informe mensual de interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario.

5.2.2.1.6. Evaluación y Autoevaluación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de la multa prevista en la Parte General y/o Especial del contrato.

La información acerca de la relación entre las comunicaciones recibidas y sus tiempos de respuesta será remitida mensualmente al Interventor a través del Sistema de Información de Contabilización y Control SICC al que se refiere el Apéndice Técnico 4.

De no cumplirse con estas condiciones, se aplicará la multa prevista en la Parte Especial.

Adicionalmente, como parte de la auto evaluación del sistema, el Concesionario implementará semestralmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca de la satisfacción de los usuarios en cuanto a los tiempos de respuesta y el contenido de las respuestas otorgadas. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.2. Programa de Inducción, Reinducción y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto

5.2.2.2.1. Objetivos

Capacitar al personal vinculado al proyecto en todas las áreas respecto a los relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

5.2.2.2.2. Área de Influencia

Personal vinculado al Proyecto, incluyendo trabajadores contratados directamente por el Concesionario (trabajadores directos), trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con los procesos principales durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los trabajadores contratados por los proveedores principales del cliente (trabajadores de la cadena de abastecimiento).

5.2.2.2.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.2.4. Obligaciones Asociadas al Programa

Formular e implementar el Plan de Inducción Reinducción y Capacitación con periodicidad semestral, dirigido al personal vinculado al proyecto que contenga mínimo los objetivos, cronograma, responsables, indicadores y resultados. Este Plan debe ser entregado a la Interventoría un mes antes de iniciar su implementación, y debe contenga como mínimo los siguientes temas:

- i. Visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales del Concesionario y ANI, en relación con el Proyecto.
 - a) Descripción técnica del proyecto.
 - b) Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión
 - c) Objetivos, alcances y operaciones del Concesionario y de la entidad en cada frente de trabajo.
 - d) Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades; violencia de género; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral; mecanismo de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento).
 - e) Seguridad vial en obra
 - f) Normas de convivencia con las comunidades laborales, sociales y bióticas enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área.

- g) Protocolos y demás disposiciones de la ANI respecto a la prevención atención y sanción social de las violencias contra las mujeres en espacios laborales y públicos.
- ii. Además de las anteriores, el concesionario debe identificar las temáticas de formación que deben ser desarrolladas con el grupo de trabajadores del Proyecto.
- iii. Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, SST, que implemente el Concesionario.
- iv. El Concesionario debe garantizar que este programa será aplicado al cien por ciento (100%) de sus trabajadores y los trabajadores del Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción, y el Contratista de Operación hayan recibido esta capacitación dentro de los tres (3) meses siguientes a su vinculación. De igual forma cuando se presenten novedades de ingreso de trabajadores, se debe garantizar que reciban las capacitaciones correspondientes.
- v. En cuanto a los trabajadores de los proveedores del Concesionario, éste incluirá como condición en sus subcontratos, que todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia del Proyecto deban recibir esta capacitación.
- vi. Estrategias de formación y capacitación a las mujeres para el desarrollo oportuno de las competencias requeridas en los proyectos a cargo de la ANI.
- vii. Impulsar capacitaciones con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, que fortalezcan las capacidades laborales, del personal vinculado al proyecto, incluyendo mano de obra calificada y no calificada. El Concesionario podrá apoyarse en el programa de coordinación interinstitucional de este mismo apéndice para tal fin.
- viii. Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y, por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y adelantando acciones directas que garanticen que todos los trabajadores reciben los procesos de capacitación.

5.2.2.2.5. Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas y listados de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

- a) Matriz y/o formato dispuesto por la ANI para el reporte y registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto, y sus actualizaciones correspondientes.
- b) Actas de reuniones de capacitación.
- c) Registro de Asistencia de participantes.
- d) Registro fotográfico y/o filmico

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI, copia de sus contratos de trabajo y copia del modelo utilizado por los Contratistas de Diseño, Construcción y Operación.

5.2.2.2.6. Autoevaluación y Evaluación

El Concesionario deberá reportar mensualmente a la Interventoría a través del SICC, y demás formatos y matrices, en los términos que disponga la ANI, la siguiente información, sin limitarse a ella:

- a) Número de empleados del Concesionario, discriminado por identidad de género y tipo de labor
- b) Número de empleados del Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción y el Contratista de Operación que desarrollarán actividades para el Proyecto, discriminado por identidad de género y tipo de labor.
- c) Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia del Proyecto.
- d) Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría e identidad género.
- e) Número de empleados contratados en el mes, discriminado por identidad de género.
- f) Número de empleados capacitados en el mes, discriminado por identidad de género.
- g) Número de trabajadores y/o contratistas directos e indirectos, que hayan sido vinculados de acuerdo a lo establecido en La ley de Primer empleo.
- h) La información que establezca la ANI para tal reporte y las actualizaciones correspondientes.

5.2.2.3. Programa de Vinculación de Mano de Obra

5.2.2.3.1. Objetivos

Desarrollar procesos y procedimientos de vinculación laboral del personal requerido para toda la ejecución del proyecto, en una modalidad de contratación legal vigente, priorizando a los habitantes del Área de Influencia del Proyecto.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia mediante su vinculación laboral para el desarrollo del proyecto.

5.2.2.3.2. Área de Influencia

Municipios del área de influencia del proyecto influencia el proyecto.

5.2.2.3.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.3.4. Obligaciones

- i. El Concesionario deberá definir el Protocolo de Vinculación del Personal para mano de obra calificada y no calificada que será vinculado a lo largo de la ejecución del Contrato. Dicho Protocolo, debe contener entre otros; requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos, así como los demás aspectos señalados en la presente Sección.
- ii. El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la igualdad de oportunidades para personas identificadas con el género femenino, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011, y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- iii. El Concesionario deberá realizar acciones afirmativas que generen condiciones favorables para los jóvenes con difícil acceso al mercado laboral por primera vez,
- iv. Con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el CONPES 4080, el Concesionario deberá incluir dentro del Protocolo de Vinculación del Personal, los lineamientos y condiciones necesarias que permitan garantizar la vinculación de personal identificado con el género femenino. Esta vinculación tanto del personal operativo como gerencial deberá darse en el Equipo de Trabajo del Concesionario de forma progresiva a lo largo de las diferentes Etapas del Proyecto. Los porcentajes mínimos de personal establecidos en el CONPES 4080 se presentan a continuación.

Personal	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Contratado en labores de tipo operativo .	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%
Contratado en labores de tipo gerencial	40%	45%	50%	50%	50%	50%	50%

El concesionario de forma posterior al año 2030, para la Etapa del Contrato en que se encuentre, deberá dar cumplimiento a la normatividad que rija en la materia; ahora bien, la relación de contratación en consideración a la variable de género deberá considerar como mínimo los siguientes factores:

- La oferta de mano de obra local y por género (calificada y no calificada)
- Continuar con el porcentaje establecido para el año 2030

- v. Para efectos de esta Sección, se entenderá por Equipo de Trabajo a toda la mano de obra calificada y no calificada que sea vinculada al Proyecto a lo largo de su ejecución de forma directa a través del Concesionario o indirecta a través de sus subcontratistas, incluyendo el Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción y el Contratista de Operación.
- vi. Para el Equipo de Trabajo del Concesionario, el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino deberá estar diversificado en las distintas labores de tipo operativo. En el evento en que el Concesionario justifique y/o argumente que no puede obtener el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino en el Área de Influencia el Proyecto, podrá acudir a contratar dicho personal por fuera de esta Área.
- vii. En lo que respecta a la vinculación del personal identificado con el género femenino en el Equipo Gerencial, el Concesionario deberá vincular a personal identificado con el género femenino de su Equipo Gerencial durante la ejecución del Proyecto. Para efectos de la presente obligación, se entenderá por Equipo Gerencial aquellas personas que detenten funciones administrativas y tengan capacidad decisoria en el Concesionario tales como el representante legal, los miembros de Junta Directiva, directivos, entre otros.
- viii. Con el fin de validar el cumplimiento mínimo de vinculación establecido en la presente Sección, la ANI y el Interventor tendrán en cuenta aquel personal identificado con el género femenino del Equipo Gerencial del Concesionario y los representantes legales de los accionistas del Concesionario.
- ix. La ANI y el Interventor validarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Sección a través del reporte enviado por el Concesionario de forma mensual a la Interventoría a través del SICC. En el evento en que se identifique que el Concesionario incumple con alguna de las obligaciones de vinculación de personal identificado con el género femenino aquí establecidas, se aplicará lo dispuesto en la parte especial del contrato.
- x. El Concesionario adoptará criterios para la contratación de mano de obra local y de mecanismos de adquisición de bienes y servicios acorde con la vocación y necesidades de los territorios, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones mínimas de vinculación aquí establecidas.
- xi. Antes de la realización de la reunión de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 5.2.2.4 de este mismo Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.
- xii. Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, las acciones afirmativas en materia de género, requisitos mínimos de contratación, y procedimiento para su vinculación.
- xiii. Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 5.2.2.1.4 (en el caso de que

- en las líneas telefónicas sea recibida solicitud de información respecto a el procedimiento para la recepción de hojas de vida, esta deberá ser suministrada). En todo caso, el Concesionario dispondrá de cuentas de correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.
- xiv. La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.
 - xv. Promover la vinculación de personas que hagan parte de los programas desarrollados por el SENA, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Departamento para la Prosperidad Social, Personas debidamente acreditadas como Víctimas del Conflicto Armado tales como: reincorporados, jóvenes y desplazados, entre otros que se encuentren localizados en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para tal fin el Concesionario deberá adelantar acciones de coordinación y articulación con estas entidades.
 - xvi. La Alcaldía municipal o la Personería de la jurisdicción, certificará la residencia habitual en el Área de Influencia del Proyecto.
 - xvii. En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.
 - xviii. El Concesionario exigirá a sus contratistas y subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se establezca mantener indemne a la Agencia respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.
 - xix. El Concesionario formulará un Protocolo para la vinculación y contratación del Personal mano de obra calificada y no calificada que aplicará a lo largo de la ejecución del Contrato, el cual deberá cumplir lo exigido en el presente Apéndice en lo que resulte aplicable. Dicho Protocolo, será objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría.
 - xx. En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto y debe ser reportada toda aquella información que le sea solicitada por la ANI.

5.2.2.3.5. Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.6. Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 5.2.2.3. anteriores dará lugar a la aplicación de la Multa prevista en la sección 6.1 (f) de la Parte Especial.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará mensualmente a través del SICC la proporción entre el número de empleados contratados en el Área de Influencia del Proyecto, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo y categoría de trabajo. Los resultados de este reporte, pero serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación obligaciones específicas en esta materia por parte de la ANLA o quien haga sus veces.

5.2.2.4. Programa de Información y Participación Comunitaria

5.2.2.4.1. Objetivos.

- a) Diseñar e implementar un Programa de Información y Participación Comunitaria, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo al relacionamiento con las comunidades y que promueva la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas.
- b) Divulgar y Visibilizar el alcance y los resultados del proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento del mismo.
- c) Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del proyecto.
- d) Construir la imagen y la identidad del proyecto, para su posicionamiento e interacción permanente y positiva con las comunidades.

5.2.2.4.2. Área de Influencia

Regional y Local en los municipios que hacen parte de la zona de influencia del proyecto.

5.2.2.4.3. Vigencia del Programa.

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará las labores de información y acercamiento con las comunidades tan pronto como estén disponibles las Oficinas de Atención al Usuario y las Unidades Móviles.

5.2.2.4.4. Obligaciones

- i. Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto. El Concesionario deberá desarrollar un plan para el uso de medios de comunicación orales y escritos que permitan

- informar de manera permanente a los usuarios sobre el desarrollo del Proyecto, las Intervenciones, interrupción de servicios, potencialidades del Proyecto, dificultades en el desarrollo de la obra y todas aquellas actividades que sean de interés de los usuarios y permitan tener procesos de comunicación exitosos. Este programa deberá desarrollarse en coordinación con el sistema de información al usuario al que se refiere el Apéndice Técnico 2 y el presente Apéndice.
- ii. Socialización, Sensibilización e Información. El Concesionario adelantará para cada una de las Unidades Funcionales las siguientes reuniones de información: El Concesionario deberá realizar reuniones informativas antes del inicio de las actividades de obra, durante todo el proceso constructivo, ya la terminación de las Intervenciones. La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales de todas las áreas vinculadas al Proyecto. La comunidad debe conocer las características del Proyecto, a las empresas y profesionales vinculados, las acciones del Plan de Manejo Ambiental y particularmente las del Programa de Gestión Social. Se realizarán reuniones de inicio, avance, finalización, extraordinarias y con los Comités y grupos comunitarios.
 - iii. El Concesionario deberá entregar un cronograma de reuniones con las comunidades para cada una de las Unidades Funcionales, con mínimo 10 días de anticipación, el cual debe ser remitido a la interventoría y a la ANI. Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:
 - a) Elaborar convocatoria según las indicaciones de la ANI
 - b) Elaborar insumos para la presentación a través de del uso de herramientas innovadoras y dinámicas en la presentación de la información, que faciliten su recepción y comprensión; enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.
 - c) Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con ocho (8) días de anticipación a la realización del evento y realizar actividades de divulgación a través de diferentes medios para facilitar una amplia participación. La entrega de invitaciones a entidades y organizaciones sociales y comunitarias debe estar debidamente soportada.
 - d) Desarrollar el evento de acuerdo con las orientaciones dispuestas para tal efecto por la ANI.
 - e) Acta, listado de asistencia y registro fotográfico en los formatos de SIPG de la ANI, adicional se debe registrar en medios videográficos.
 - f) Se debe contar con la autorización de uso de imágenes, tanto para adultos como para niños, de asistir a estas actividades, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - iv. **Reuniones de Inicio:** Dentro de los tres (3) Meses antes de iniciar las Intervenciones del Proyecto, el Concesionario debe realizar la (s) reunión (es) de inicio para informar a las Autoridades municipales, y Comunidad del Área de Influencia, sobre las actividades a realizar, cronograma de plan de obras, características técnicas del proyecto, operación y funcionamiento de la(s) oficina(s) de atención al usuario, actividades a ejecutar desde todos los componentes , requerimiento para la

vinculación de mano de obra para el Proyecto y la programación de las otras reuniones en la etapa constructiva.

Lo anterior con el objeto de informar oportunamente y con calidad a las entidades autoridades, y comunidad respecto a todos los componentes del proyecto.

Para el desarrollo de dichas reuniones se debe tener en cuenta las características territoriales del Área de Influencia del Proyecto, especificando las competencias de cada una de las entidades para la ejecución del proyecto. Entre los temas a presentar están:

- a) Presentación de la ANI.
 - b) Presentación del Concesionario.
 - c) Presentación de la Interventoría.
 - d) Alcance social y Beneficios del Proyecto de Concesión.
 - e) Alcance general del Proyecto.
 - f) Cronograma del Proyecto.
 - g) Presentación de los instrumentos de Gestión Social que apliquen al proyecto, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al Plan de Gestión Social Contractual.
 - h) Procedimiento para vinculación de mano de obra.
 - i) Alcances de la Gestión Ambiental.
 - j) Gestión Predial, en caso de que aplique.
 - k) Comité de Participación Comunitaria del proyecto
 - l) Preguntas y sugerencias.
- v. **Reuniones de Avance:** Se realizarán las reuniones necesarias para informar sobre el avance de las actividades del Proyecto, resultados de los programas de gestión social y ambiental, entre otros.
- vi. **Reuniones de Finalización:** Un Mes antes de finalizar las actividades de Operación y Mantenimiento se realizará reunión de finalización para presentar el estado del Proyecto, sus características técnicas, indicar sobre su conservación, presentar los avances de la Gestión Social y Ambiental. Se realizarán el mismo número de reuniones de finalización tal como se formularon para las reuniones de inicio y avance, considerando las características territoriales del proyecto.
- vii. **Reuniones Extraordinarias:** Cuando las actividades del Proyecto así lo exijan, las mismas comunidades lo soliciten o por sugerencia de la ANI o Interventoría, se programarán reuniones extraordinarias con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, para informar y conocer situaciones específicas que surjan en el Proyecto con el fin de evitar y/o minimizar conflictos con las comunidades.

5.2.2.4.4.1. Canales y productos de comunicación.

El Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en cuanto a canales y productos de comunicación y el programa de difusión en medios de conformidad con lo dispuesto en la Sección 8 de este Apéndice.

El Concesionario entregará a la comunidad y a otras personas y autoridades destacadas identificados en el territorio, como apoyo a las diferentes divulgaciones, los productos de comunicación generados de conformidad con la Sección 8 de este Apéndice. Cabe precisar que la pieza informativa debe contar con la aprobación de la ANI, para su posterior impresión y distribución, y el Concesionario debe tener evidencias de la entrega de dicho material a la comunidad.

El Concesionario deberá diseñar, realizar, publicar y distribuir un boletín mensual que incluya las ofertas laborales según los frentes de cada Intervención, los cierres programados en la vía, las líneas de atención a la comunidad en caso de accidentes y/o imprevistos, los cortes programados de servicios públicos y demás actividades que evidencien y contribuyan a su desarrollo social, y todas aquellas donde se pueda ver involucrada, beneficiada o afectada la comunidad.

5.2.2.4.4.2. Organización para la participación y el desarrollo comunitario.

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del área a intervenir, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- i. Identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras.
- ii. Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al Proyecto y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.
- iii. Elaborar un mapa de actores, el cual debe ser actualizado trimestralmente, y debe contener, además del análisis correspondiente una base de datos en la cual se encuentre registrada la información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes.

5.2.2.4.4.3. Control social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar las actividades necesarias para promover el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías

ciudadanas sobre el estado del Proyecto, y realizará acciones que orienten a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana, actividad que debe estar debidamente soportada.

5.2.2.4.4.4. Registros de Fuentes de Verificación

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe mensual a presentar al Interventor de, incluyendo los siguientes registros:

- a) Acta
- b) Registros filmicos
- c) Registros de asistencia.
- d) Boletines
- e) Archivo de prensa

5.2.2.4.4.5. Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de estos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el numeral 6.1 (f) de la Parte Especial.

Adicionalmente, como parte de la auto evaluación del sistema, el Concesionario implementará, dentro de la evaluación de satisfacción al servicio, una batería de preguntas relacionadas con el impacto del plan de comunicaciones al que se hace referencia en la Sección 8 de este Apéndice. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.5. Programa de Gestión y Articulación Institucional

5.2.2.5.1. Objetivos

Promover en coordinación con las entidades competentes, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del área de influencia.

5.2.2.5.2. Área de Influencia

Área de Influencia del proyecto

5.2.2.5.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.5.4. Obligaciones

- i. **Proyectos Productivos.** Para el desarrollo de este programa el Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de trabajo para el diseño, gestión, implementación, y evaluación de proyectos productivos que aporten a la dinamización de la economía y fortalezcan el desarrollo social y productivo de las regiones, y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto.

Este Plan de trabajo debe ser presentado con una periodicidad semestral, que contenga como mínimo las acciones relacionadas a continuación, y describa las actividades a desarrollar para su materialización de dichas acciones. Este plan deberá ser entregado a la Interventoría para su respectiva aprobación, y retroalimentación.

- a) Identificación de los proyectos o iniciativas productivas presentes en el Área de Influencia del Proyecto. En dicha identificación se debe tener en cuenta las iniciativas o proyectos presentados por organizaciones de mujeres rurales, víctimas del conflicto armado, organizaciones juveniles, personas en proceso de reinserción, firmantes de paz y todas aquellas que sean reconocidas en el área de influencia. Para lo cual el Concesionario trabajará con las comunidades habitantes del área mencionada. Dicha caracterización debe contemplar fecha de conformación, tipo y vocación del proyecto o iniciativa. Caracterización socioeconómica del proyecto o iniciativa, participantes en el proyecto o iniciativa, género, la edad, condición especial de discapacidad, si pertenecen a alguna etnia, y aquellas que disponga la ANI.
- b) Identificación de las instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, a partir de la oferta de servicios de dichas entidades.
- c) Desarrollo de procesos de gestión y cooperación interinstitucional que conduzcan a la garantía en su puesta en marcha y sostenibilidad. En cualquier circunstancia, se debe tener en consideración aquellas iniciativas que respondan a dar soluciones a los impactos generados por el Proyecto concesionado, y/o aporten significativamente a el desarrollo económico de las comunidades.
- d) Gestionar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el Área de Influencia, para el desarrollo de las siguientes acciones que promuevan el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo económico y social y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto.

- Identificación de estas iniciativas y/o proyectos,
 - Capacitación y formación para el trabajo dirigido al personal en temas técnicos y en MiPymes mediante alianzas con diferentes instituciones y la segunda.
 - Acompañamiento a los potenciales beneficiarios del proyecto para su formulación del proyecto, estrategias de comercialización, nicho de mercado, y todo aquello que genere las condiciones conducentes a la sostenibilidad de estos Proyectos.
 - Evaluación de la Viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto.
 - El desarrollo de estas acciones puede materializarse mediante alianzas estratégicas con entidades debidamente acreditadas en la materia.
- e) El concesionario deberá debe realizar acciones directas para impulsar las iniciativas o proyectos productivos que contribuyan al empoderamiento y autonomía económica, a través del aporte y/o gestión del capital semilla que podrá establecerse a través de materia prima, insumos, maquinaria y equipo entre otros, tendientes a fortalecer o mejorar la vocación comercial de las unidades productivas de las comunidades del Área de Influencia.
- ii. Uso y aprovechamiento comunitario de la infraestructura de las Áreas de Servicio (AS).
- a) El Concesionario deberá promover y fortalecer proyectos de emprendimiento socioeconómico que tengan incidencia con el proyecto a través de la articulación interinstitucional, alianzas estratégicas, participación comunitaria, en el marco sociocultural, ambiental, económico y turístico de la región del área de influencia del proyecto. Es así como, deberá brindar espacios culturales, pedagógicos y de desarrollo económico que faciliten dinamizar la economía local y fortalecer el arraigo de las comunidades con su región.
- b) En ese orden, El Concesionario deberá disponer de los espacios de encuentro comunitario adecuados en las Áreas de Servicio (AS) del proyecto, tal y como se establece en el Apéndice Técnico 1 y los demás documentos que forman parte del contrato de Concesión, permitiendo a las comunidades del área de influencia espacios para el desarrollo de actividades culturales, pedagógicas y de promoción económica de productos locales, como mercados campesinos, fortaleciendo la participación comunitaria y los proyectos o iniciativas productivas.
- c) Para tal fin, el concesionario deberá diseñar e implementar un plan de trabajo que contenga la identificación de programas y proyectos sociales viables que

promuevan la participación comunitaria, el arraigo e identidad cultural de la región y su proyección social, para lo cual deberá implementar las siguientes líneas de acción:

- **Innovación y Gestión del Conocimiento Territorial:** El Concesionario deberá identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como redes institucionales, entidades gubernamentales, asociaciones productivas, culturales, deportivas cuyas iniciativas innovadoras tengan como vocación la promoción de la cultura, idiosincrasia y riqueza cultural de la región.
 - **Comunidad sostenible y desarrollo regional.** Esta línea está orientada a fortalecer y promover las competencias de los pequeños y medianos empresarios cuyas iniciativas aporten al desarrollo sostenible de su región con perspectiva ambiental y social mediante el desarrollo de acciones afirmativas a través de procesos de formación y capacitación en alianza con otras entidades, desarrollo de ferias de emprendimiento, apoyo a través de gestión de recursos técnicos y financieros, y otros que el Concesionario estime conveniente. El apoyo para estas iniciativas podrá ser articulando, pero no sustituye lo establecido en el numeral 5.2.2.5.4 romanito i. del presente Apéndice respecto al desarrollo de Proyectos productivos.
 - **Fortalecimiento cultural y turístico.** El concesionario a través de la identificación y potencialización de elementos de la cultura y la identidad colectiva del Área de Influencia del Proyecto promoverá lugares y rutas turísticas que contribuyan al desarrollo sostenible y productivo de la región, además, para tal propósito deberá establecer alianzas estrategias y convenios con entidades a nivel local, regional y nacional cuya misionalidad este orientada a la Promoción Turística.
- d) En ese orden, el concesionario deberá articular dentro del Programa de difusión en medios establecido en el programa de información y participación comunitaria del presente apéndice y lo dispuesto en el numeral 8 del presente Apéndice, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo económico, turístico, cultural y auto sostenible de la región y el uso de los espacios de encuentro comunitario del proyecto.
- iii. Apoyo a la gestión institucional.
- a) El Concesionario deberá diseñar e implementar un Programa de socialización a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:
 - Naturaleza del Contrato de Concesión

- Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.
 - Manejo de migraciones
 - Impacto en la administración municipal derivada del proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.
- b) Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para ello, definirá una agenda con las autoridades municipales para concertar las temáticas del programa.
- iv. Recuperación de Espacio Público.

Con el objeto de prevenir la ocupación irregular del Área Concesionada y de ser el caso, recuperar las zonas que ya están siendo ocupadas irregularmente, dentro de dicha área, para lo cual es necesario que el Concesionario genere la sinergia con las instituciones para la atención de dichas situaciones el Concesionario deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Informar de manera oportuna a la entidad competente respecto a dichas ocupaciones irregulares y poner en conocimiento de la Interventoría y la ANI, de la situación presentada y de las acciones adelantadas por el Concesionario, con los soportes correspondientes.
- b) Convocar y desarrollar mesas de trabajo, en coordinación con las autoridades administrativas y policivas, solicitando la participación de las demás instituciones, autoridades y entidades que se vean involucradas, para el análisis de la normatividad inherente al espacio público y la obligación legal de las Alcaldías municipales de mantener libre de ocupaciones, así como las acciones pertinentes para la prevención, mitigación y atención de dichas problemáticas. El Concesionario deberá presentar a la Interventoría un Plan de trabajo anual, para el desarrollo de estas reuniones.
- c) Diseñar e implementar un plan semestral, con el desarrollo de actividades mensuales, para la Capacitación y sensibilización a organizaciones sociales y habitantes del Área de Influencia sobre la normatividad inherente a la conservación del espacio público, para generar el control social en el saneamiento del mismo. Para esta actividad podrá solicitar apoyo de las autoridades y entidades competentes en la materia.
- d) Diseño y utilización de material pedagógico e informativo relacionado con la conservación del espacio público.
- e) En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades públicas en cuanto a las eventuales ocupaciones del espacio público para lo cual solicitará oportunamente a la Alcaldía municipal el inicio de acciones

administrativas y judiciales orientadas a que el espacio público sea protegido por las autoridades públicas competentes.

- f) El Concesionario llevará un registro de las áreas ocupadas irregularmente, el cual mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI.

v. Obras sociales

Conforme a lo establecido en la Parte General del contrato numeral 1.125, el Concesionario debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la ANI para la priorización, y ejecución de las obras sociales.

a) Priorización y aprobación de las Obras Sociales

Para la priorización y aprobación de las obras sociales se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Las obras sociales deberán ser solicitadas formalmente ante la Concesión o la ANI, por parte de la autoridad territorial, de manera tal que legitimen y representen la solicitud de las comunidades y éstas respondan a intereses colectivos en pro del bienestar común y no de intereses particulares
- La solicitud de obras sociales debe contener como mínimo: justificación, comunidad solicitante, población objetivo, descripción de la obra, presupuesto, así como la propuesta de la autoridad territorial o competente para el posterior recibo y mantenimiento de la obra.
- El Concesionario y la Interventoría deberán evaluar y emitir concepto de las obras solicitadas por las autoridades locales, verificar que se cumpla con las condiciones de representatividad, de beneficio e interés general para una comunidad, que garanticen el mantenimiento y por tanto la sostenibilidad de las mismas, que contribuyan al fortalecimiento del entorno social, cultural, económico, y mejoramiento del bienestar social y condiciones de vida de las mismas.
- Las obras que se encuentren debidamente justificadas se expondrán por parte del Concesionario e Interventoría en “Comité de evaluación de obras sociales de la ANI”, en el cual participan como mínimo, los vicepresidentes de Gestión Contractual y Ejecutiva, Vicepresidente de Planeación, Riegos y entorno, Vicepresidente Jurídico, el presidente de la ANI o su delegado y el líder técnico del proyecto a cargo de la ANI. En este comité se presentarán los conceptos del Concesionario y la Interventoría aportará el concepto integral con los argumentos técnicos, sociales, ambientales, financieros y jurídicos, así como mecanismos de ejecución, con el fin de priorizar y aprobar aquellas obras que se estimen convenientes para la viabilidad del proyecto a cargo de la ANI.

b) Fuente de pago de Obras sociales.

La fuente de pago de los costos generados con ocasión de su ejecución de las Obras Sociales será tomada de la Subcuenta Obras Sociales en las condiciones establecidas en la Sección 3.14(h)(xi) de la Parte General e incluirán todos los costos de diseño, construcción, sociales, ambientales, prediales y traslado y/o intervención de redes. En el proceso de revisión y aprobación, previo concepto de la Interventoría se verificará que para las Obras Sociales que por ubicarse en el Corredor del Proyecto utilicen Predios, Licencias y Permisos, o el traslado y/o intervención de Redes en los que se utilice como fuente de pago la Subcuenta Predios, la Subcuenta Compensaciones Socioambientales o la Subcuenta Redes respectivamente, estos últimos costos no podrán contabilizarse con cargo a la Subcuenta Obras Sociales.

c) Entrega de la obra social al ente territorial

La obra social priorizada y aprobada deberá ser entregada a la autoridad territorial y/o entidad competente, quien deberá garantizar el mantenimiento, operación y sostenibilidad de dicha obra. Lo anterior, se considerará como un criterio a tenerse en cuenta en la evaluación y aprobación de la obra social.

Adicionalmente la ANI regulará el desarrollo del “Comité de evaluación de obras sociales de la ANI”, el cual tendrá en cuenta como mínimo los lineamientos anteriormente mencionados sin limitarse a ellos.

5.2.2.5.5. Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, diligenciando los formatos establecidos por Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI.

5.2.2.5.6. Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el numeral 6.1 (f) de la Parte Especial.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos y en su implementación, así como en cuanto a la preservación del espacio público. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría, En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6. Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto

5.2.2.6.1. Objetivos

- a) Promover adecuadas practicas con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el proyecto.
- b) Diseñar e implementar escenarios y acciones afirmativas de información, educación y capacitación en coordinación y articulación con las entidades y comunidades del área de influencia del proyecto, con el fin de generar practicas con un enfoque sostenible que contribuyan al mejoramiento del entorno, y al desarrollo optimo del proyecto.

5.2.2.6.2. Área de Influencia

Municipios del Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.6.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.6.4. Obligaciones

- i. El concesionario diseñará un Plan de capacitación, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) El Concesionario en primer lugar identificará las necesidades de capacitación con las comunidades, en materia de conservación del entorno, sostenibilidad, control social de las obras y otros aspectos relacionados con el objetivo del programa, para lo cual trabajará de manera directa con ellas.
 - b) El Concesionario deberá formular el plan de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas, que contenga, objetivos, metas, indicadores, cronograma y productos, entre otros aspectos. El plan debe contar con la aprobación de las comunidades.
 - c) El Concesionario adelantará un Plan de gestión y articulación con las entidades y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para el desarrollo de los procesos de capacitación
 - d) El Concesionario buscará la celebración de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de

Influencia y con conocimiento y manejo en los temas identificados en el diagnóstico.

- ii. El Concesionario deberá desarrollar el Plan de Capacitación, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) De acuerdo con la estrategia formulada en su plan de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, herramientas lúdicas, prácticas en campo, entre otras.
 - b) Adicionalmente, realizará Jornadas Cívico Ambientales a partir de los convenios con las instituciones del área de influencia.

5.2.2.6.5. Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y de la ANI los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria
- Registros filmicos
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos
- Actas de reunión

5.2.2.6.6. Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en la sección 6.1 (f) de la Parte Especial.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la Interventoría, Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.7. Programa de Arqueología Preventiva y Protección del Patrimonio Histórico o Paleontológico.

5.2.2.7.1. Objetivo

Identificar y caracterizar bienes y contextos arqueológicos, para evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades, así como formular e implementar las medidas de manejo arqueológico correspondientes para protegerlo.

5.2.2.7.2. Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.7.3. Vigencia del Programa

Etapas preoperativa

5.2.2.7.4. Obligaciones

i. Plan de Arqueología.

De acuerdo con las obligaciones del contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente: la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el ICANH siendo algunas las siguientes:

- a) Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.
- b) Contar con el profesional idóneo que requiere el ICANH para el desarrollo de todas las actividades arqueológicas que se deberán adelantar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.
- c) De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y a la interventoría cualquier novedad o intercambio de comunicaciones que se tenga con el ICANH en el desarrollo de las actividades arqueológicas.
- d) En caso de no requerirse la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva se deberá remitir a la ANI y a la interventoría, el soporte correspondiente en donde el ICANH certifique que no se requiere el Programa. Para realizar la consulta al Instituto, se deberá remitir una comunicación en donde se indique la ubicación específica del proyecto, el tipo

de permiso ambiental que requiere el proyecto y una descripción detallada de las actividades de obra que se adelantarán.

- e) El Registro del Programa de Arqueología Preventiva, la fase de Diagnóstico y prospección, y la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, deberán ejecutarse y culminarse previo al inicio de las obras civiles. Adicionalmente, en caso de ser necesaria la realización de re-muestreos, intensificaciones y/o rescates arqueológicos durante la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en cada área específica que sea necesario.

ii. Manejo y gestión de materiales arqueológicos

- a) El Concesionario deberá garantizar la protección de los materiales arqueológicos recuperados a lo largo del Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Asimismo, el Concesionario deberá contar con espacios adecuados para el manejo, lavado, secado, clasificación, análisis y almacenamiento de los bienes recuperados
- b) En caso de requerirse el traslado de bienes arqueológicos de una vereda, municipio o departamento a otro, el Concesionario deberá solicitar la autorización correspondiente para cada traslado al ICANH. Dicha autorización deberá ser remitida oportunamente a la Agencia.
- c) En caso de que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, a través del Comité de Afectación al Patrimonio Arqueológico (CAPA), encuentre méritos para iniciar un proceso de investigación por una presunta afectación al patrimonio arqueológico de la Nación, el concesionario deberá informar a la Agencia y a la interventoría de todas las comunicaciones que remita el ICANH con respecto a este tema, con el objetivo de tener un claro seguimiento de las posibles afectaciones que pueda tener este proceso en el cronograma del proyecto.
- d) El Concesionario deberá garantizar la realización del trámite de Registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados. Por lo tanto, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el ICANH de forma oportuna para evitar retrasos en el cierre del Programa de Arqueología Preventiva. La tenencia de dichos bienes podrá ser gestionada con diferentes instituciones académicas, museos, casas de la cultura o entes territoriales, entre otros, los cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, etc.). Todo lo anterior siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello. Cuando se finalice este trámite, deberá informarse a la interventoría y a la Agencia.

iii. Hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico

- a) Se considera un hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos). En otras palabras, un hallazgo fortuito de bienes arqueológicos se puede dar únicamente en aquellos proyectos, obras o actividades que no cuentan con un Programa de Arqueología Preventiva, ya que no requieren de una Licencia Ambiental o de la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.
- b) Por lo anterior, en caso de que en el marco de un proyecto, obra o actividad que no requiere de un Programa de Arqueología Preventiva se verifique el hallazgo de material arqueológico, de acuerdo con los términos establecidos por la ley y siguiendo las disposiciones del ICANH, el Concesionario deberá suspender toda actividad en la zona del hallazgo y aislar el sitio. Adicionalmente, deberá implementar el Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH y remitir la ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico tanto al ICANH como a la ANI y a la Interventoría en un plazo máximo de 48 horas siguientes al hallazgo.
- c) Mientras se definen las medidas de manejo a implementar, el Concesionario deberá asegurar la protección del hallazgo, de forma tal que se garantice la seguridad de los bienes arqueológicos identificados con el objetivo de impedir saqueos o intervenciones indebidas.

Finalmente, una vez se haya finalizado la implementación del Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos, así como un inventario de los bienes arqueológicos recuperados.

- d) En caso de hallar bienes correspondientes al patrimonio paleontológico de la Nación durante la ejecución de las obras civiles, se deberán aplicar las medidas e instrumentos pertinentes para su adecuado manejo de acuerdo con la legislación aplicable. Para esto, se deberá realizar el reporte correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano. Una vez se hayan realizado las actividades de rescate correspondientes, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos.

iv. Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación

- a) El concesionario deberá garantizar la protección de los bienes de interés histórico y cultural que se identifiquen en el área de influencia del proyecto; conforme al régimen de protección definido por la ley.
- b) En caso de ser necesaria su intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar su protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente y previa autorización del Ministerio de Cultura o de la autoridad distrital correspondiente.

v. Arqueología pública y divulgación

- a) Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el proyecto de concesión. Lo anterior, se deberá realizar conforme lo establecido por el ICANH para la fase de Arqueología pública del Programa.
- b) El Concesionario deberá presentar una estrategia de divulgación que contenga acciones o actividades que se enfoquen en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención, con la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la ANI y con los términos de referencia de los programas de arqueología preventiva del ICANH.

5.2.2.7.5. Registros

- a) Los registros o fuentes de verificación de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de capacitación y divulgación se presentarán en el informe social de la siguiente manera:
 - Registro visual de las actividades arqueológicas adelantadas en campo (por ejemplo: prospecciones, intensificaciones, rescates, monitoreos arqueológicos, actividades de laboratorio, entre otros).
 - Registro visual de los hallazgos arqueológicos más representativos, incluyendo bienes arqueológicos recuperados, perfiles estratigráficos, excavaciones en área y huellas de poste, entre otros.
 - Listas de asistencia y registro visual de las actividades de capacitación y divulgación.
 - Reporte de actividades y trámites realizados ante el ICANH en el marco de este programa. Se deberán incluir en el reporte los números de radicado de las comunicaciones remitidas o recibidas por el ICANH y copia de estas.
 - Se deberán notificar a la Agencia, un día hábil después de recibida la información, de las visitas que realice el ICANH al proyecto. Lo anterior con el objetivo de contar con el acompañamiento de la Agencia durante la visita. Adicionalmente, se deberá remitir copia del acta y de informe generado por el ICANH con los requerimientos, sugerencias y resultados de la visita adelantada.
- b) Un día hábil siguiente a cualquier trámite adelantado ante el ICANH, después de emitida o recibida la comunicación, se deberá allegar a la interventoría y a la ANI el respectivo soporte con los anexos correspondientes.

- c) Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión y aval de la interventoría del proyecto.

5.2.2.7.6. Evaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en la sección 6.1 (f) de la Parte Especial.

5.2.2.8. Programa de Cultura Vial

5.2.2.8.1. Objetivos

- a) Informar, capacitar, sensibilizar y promover las conductas adecuadas en relación con el uso de la infraestructura y orientar a los usuarios de la vía sobre la percepción, reconocimiento y manejo del riesgo en el uso de las vías.
- b) Contribuir a la disminución de los índices de accidentalidad, contribuir a la disminución de las pérdidas humanas y materiales generadas por los accidentes de tránsito y fortalecer la cultura ciudadana en relación con el uso seguro y cómodo del espacio público en los proyectos viales.
- c) Promover en los usuarios y comunidades de la zona de influencia del proyecto, el desarrollo de comportamientos adecuados en relación con el uso y disfrute de la infraestructura vial que contribuyan a la prevención y mitigación de accidentes.

5.2.2.8.2. Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto

5.2.2.8.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5.2.2.8.4. Obligaciones

- i. El Concesionario deberá desarrollar un Plan de trabajo que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria a las normas y reglamentaciones existentes, procuren por el uso y disfrute de la infraestructura por parte de los usuarios en condiciones de seguridad y comodidad. Dicho plan deberá contemplar el desarrollo de actividades pedagógicas, informativas, de capacitación, lúdicas,

verbales y escritas y todas las formas de comunicación formales y no formales, que permitan el cumplimiento del objetivo del programa, considerando todos los grupos de interés que se identifiquen entre los usuarios a saber: peatones, conductores, habitantes, instituciones y organizaciones, entre otros.

ii. El desarrollo del programa de cultura vial debe incluir:

- a) Elaborar un convenio interinstitucional y realizar gestión ante las autoridades e instituciones que están relacionadas con las actividades de seguridad y cultura vial y prevención de accidentes tales como: Agencia Nacional de Seguridad Vial, Policía de Carreteras, Secretarías de Tránsito y Entidades Privadas que tengan relación con el tema.
- b) Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes viales, orientadas a los diferentes grupos de interés incluyendo empresas de transporte, equipamiento comunitario, comunidad habitante de barrios o veredas y sectores comerciales.
- c) En cada Unidad Funcional, desde el inicio de la Fase de Construcción desarrollará mensualmente actividades pedagógicas de formación - educación en las instituciones y organizaciones ubicadas en el Área de Influencia del proyecto.
- d) En cada Unidad Funcional, desde el inicio de la Fase de Construcción, el Concesionario desarrollará actividades de sensibilización a los peatones usuarios el proyecto, orientados al reconocimiento del buen comportamiento ciudadano, a la preservación de la vida y la reflexión sobre aspectos relacionados con la movilidad.
- e) Diseño, elaboración y distribución por parte del Concesionario de material informativo, el cual podrá consistir en afiches, volantes, elementos publicitarios como bolsas, calendarios o cualquier otro elemento útil al usuario, que pueda tener función pedagógica sobre la movilidad en condiciones seguras a los usuarios del proyecto. Este material informativo debe ser distribuido anualmente y el número de elementos a entregar corresponderá al TPD promedio del mes inmediatamente anterior al que se efectuará la entrega. La distribución se realizará considerando la entrega de material durante el fin de semana y entre semana, para lograr mayor cobertura en la información.

5.2.2.8.5. Registros

El Concesionario deberá guardar registro y mantener a disposición de la Interventoría y la ANI:

- a) Las notificaciones de convocatoria a instituciones, organizaciones sociales o educativas.
- b) Los registros de asistencia a reuniones convocadas

- c) Los registros fotográficos de las campañas realizadas
- d) Las actas de reunión o de talleres con los diferentes grupos de interés.
- e) Los Informes de actividades semestrales del programa.
- f) Material publicitario
- g) Cifras estadísticas de accidentalidad
- h) Convenio con la Policía de Carreteras, Fondo de Prevención Vial, Secretarías de Tránsito y Entidades Privadas que tengan relación con el tema.

5.2.2.8.6. Evaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en la sección 6.1 (f) la Parte Especial.

Adicionalmente, para la evaluación de este programa se aplicará el Indicador 01, Índice de Mortalidad, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 4.

5.2.2.9. Programa Acompañamiento a la Gestión Socio Predial

5.2.2.9.1. Objetivos

Brindar acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener y/o mejorar las condiciones de la calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios son requeridos por el proyecto.

5.2.2.9.2. Área de Influencia

Unidades sociales del Área de Influencia ubicadas en los Predios requeridos por el proyecto.

5.2.2.9.3. Vigencia del Programa

Se inicia paralelo a la adquisición predial y se mantiene hasta un año más, luego de haber concluido el proceso de traslado de la Unidad Social.

5.2.2.9.4. Obligaciones

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las Resoluciones 077 de 2012 y 545 de 2008, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen el Concesionario deberá:

- i. Conocer las normas de ordenamiento territorial aplicables a los municipios del Área de Influencia del proyecto.

- ii. Establecer la disponibilidad de tierras aptas para urbanización o en proceso de urbanización en el municipio del Área de Influencia del Proyecto, o en municipios aledaños.
- iii. Evaluar la oferta y demanda de bienes inmuebles en el municipio del Área de Influencia del Proyecto o municipios aledaños
- iv. Definición de un portafolio de servicios inmobiliarios que contenga como mínimo lo siguiente: inmuebles identificados (lotes, áreas de terreno, viviendas o apartamentos identificados en la zona de influencia del proyecto), ubicación, características del inmueble, datos del propietario y costos.
- v. Identificación de las unidades sociales objeto de acompañamiento social y del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social).
- vi. Hacer visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social.
- vii. Diseño e implementación de estrategias que faciliten el cambio y adaptación en el nuevo sitio. (Contemplar acciones individuales o colectivas como charlas, talleres o conversatorios para facilitar el proceso de duelo por la pérdida del lugar de residencia o ruptura de las redes sociales de apoyo y que promuevan una actitud proactiva ante el cambio.
- viii. Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un periodo de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalado la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.

5.2.2.9.4.1. Manejo de Equipamiento Comunitario:

En caso de afectación a infraestructuras, instalaciones y construcciones de uso público que presten un servicio social a las comunidades y que con la afectación de la misma se genere impactos, el Concesionario deberá identificar dicha infraestructura y formular alternativas de solución que permitan garantizar el restablecimiento del servicio.

En los casos que sea requerido se debe plantear como medida de compensación la reposición de la infraestructura, garantizando iguales o mejores condiciones a las existentes. La reposición de la infraestructura será efectuada aplicando las normas de calidad para el correspondiente tipo de infraestructura, concertando el proceso de reposición con la autoridad pública y la comunidad afectada.

Los recursos correspondientes al avalúo saldrán de la Subcuenta Predial, los valores adicionales que se deben causar para poder garantizar el cumplimiento de la norma técnica de calidad que rija a ese tipo de equipamiento será a cuenta y riesgo del Concesionario.

En el evento en que, vencido el plazo para la adquisición de los Predios correspondientes a la Unidad Funcional correspondiente no se hubiere concertado con la comunidad en cuanto a las medidas a tomar para mitigar el impacto generado por el Proyecto, y siempre que el

Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato y en la Ley aplicable actuando con la mayor diligencia en el proceso de concertación, se aplicará lo previsto en el numeral 5.3.4 de este Apéndice.

5.2.2.9.5. Registros

- a) Portafolio de servicios inmobiliarios
- b) Relación de unidades sociales y tipo de acompañamiento
- c) Formato de seguimiento a unidades sociales
- d) Inventario del equipamiento comunitario afectado

5.2.2.9.6. Evaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en la sección 6.1 (f) de la Parte Especial.

El Concesionario deberá desarrollar metodologías que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto de la reubicación en las Unidades Sociales objeto del programa, así como los beneficios derivados de las acciones adoptadas por el Concesionario.

Los resultados de la aplicación de esta metodología serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

Teniendo en cuenta que el Plan de Gestión Social Contractual se compone de los programas establecidos en el Plan Social Básico, PAGA y PMA, el Concesionario, en todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas requeridos por las autoridades ambientales competentes.

5.3. Programa de Reasentamiento

El Plan de Reasentamiento se debe formular en aquellos casos que, para expedir la licencia ambiental del Proyecto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales requiera la realización de un programa de compensación a la población afectada, según lo establecido en la Resolución 077 de 2012 de la Agencia Nacional de Infraestructura., o las normas que la aclaren, complementen o modifiquen.

5.3.1. Población Objetivo

De conformidad con lo señalado en la Resolución 077 de 2012, la población objeto son las unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos a cargo de la ANI.

El Concesionario deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 077 de 2012, las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, para efectuar el diagnóstico e identificación de la población objetivo del plan, para lo cual identificará como población beneficiaria del programa a aquella que demuestre tener arraigo en el área que se encuentra ocupada, lo cual concluirá a partir del análisis de las redes sociales existentes en el área, y que haya permanecido en el predio por un periodo igual o superior a dos (2) años. Para la identificación de la población objetivo del Plan, elaborará el censo poblacional y tendrá en cuenta la información a que se refiere la Resolución 077 de 2012 o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan.

5.3.2. Alcance de las Obligaciones del Concesionario

El Concesionario cumplirá con las obligaciones que respecto del Plan de Reasentamiento hayan sido definidas en el Plan de Manejo Ambiental avalado por la autoridad Ambiental Competente.

5.3.3. Financiación del Plan de Reasentamiento

El Plan de Reasentamiento será financiado con cargo a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales, la cual será manejada conforme se prevé en la Parte General.

5.3.4. Fuerza Mayor

En el evento en que existiere un Evento Eximente de Responsabilidad que impidiera o retrasará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Reasentamiento, se procederá como se indica en el presente numeral.

En todo caso, la imposibilidad de efectuar una concertación con la comunidad en los términos previstos en la Resolución 077 de 2012, o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, respecto de las características y alcance del Plan de Reasentamiento será considerada como un Evento Eximente de Responsabilidad, cuando vencido el término previsto en el Plan de Obras para la adquisición de los Predios de dicha Unidad Funcional, el Concesionario demuestre que ha actuado con total diligencia y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y de la Licencia Ambiental y que, pese a ello, ha sido imposible lograr un acuerdo.

- a) Ocurrido el Evento Eximente de Responsabilidad, la ANI procederá a revisar el cronograma previsto para obtener la disponibilidad del Predio, o el alcance de la Unidad Funcional respectiva a fin de eliminar de la misma las obras asociadas al (los) Predio(s) que no se encuentran disponibles al estar ilegalmente ocupados, o modificar

el trazado, entre otras opciones, procurando que se mantengan los requisitos previstos en la Ley para que la Unidad Funcional siga siéndolo.

- b) El valor de la Retribución correspondiente a la Unidad Funcional afectada se recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se acudirá al Amigable Componedor.
- c) Cuando se redefinan las Unidades Funcionales, las obligaciones de Operación y mantenimiento se iniciarán en el plazo inicialmente previsto sin contar con los Predios que permanecen ocupados. Tampoco se impondrán Multas o se afectará el ingreso del Concesionario por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Intervenciones por cuenta de los Predios ocupados.
- d) Si la Unidad Funcional no puede ser redefinida por cuenta de los Predios que permanecen ocupados, se suspenderá la ejecución de las Intervenciones de dicha Unidad Funcional hasta que los Predios se encuentren disponibles. En este caso, se podrá aplicar lo previsto en la Sección 7.4 de la Parte General, de cumplirse con las condiciones previstas en dicha Sección.
- e) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) se encuentren disponibles, el Concesionario deberá concluir las obras que hagan falta, dentro del plazo acordado con el Interventor.
- f) De ser el caso se aplicará lo previsto en la Parte General del Contrato.
- g) Si para conjurar el Evento Eximente de Responsabilidad fuera necesario redefinir el trazado de la vía y como consecuencia de ello adquirir nuevos Predios, éstos serán adquiridos de conformidad con lo previsto en el Contrato, aplicando en todo caso las previsiones para la Gestión Predial contenidas en la Parte General y en el Apéndice Técnico 7.

CAPÍTULO 6. GESTION ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERES FORENSE.

6.1. Objetivo

El componente forense tiene como objetivo facilitar las actividades de las autoridades y entidades con competencia en búsqueda, respecto de la identificación, presunción o existencia de áreas de interés forense y/o hallazgos de posible interés forenses en el Proyecto, en cualquiera de las etapas del mismo y contribuir, desde el alcance y competencias del proyecto, a la garantía de los derechos a la verdad y a la paz.

6.2. Obligaciones del Concesionario

La Fiscalía General de la Nación (FGN) será el primer respondiente para los hallazgos de posible interés forense en el Proyecto. No obstante, en la articulación con las entidades se incluirá a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos para la elaboración de protocolos¹, el Concesionario deberá adelantar las actividades previstas en el Protocolo Forense elaborado para el proyecto que incluyen, pero sin limitarse a las siguientes actividades:

6.2.1. Actividades en caso de hallazgo

- i. En caso de hallazgo de posible interés forense el Concesionario deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 5 horas, informando entre otros ubicación y medios de acceso al sitio para facilitar el ingreso de las autoridades.
- ii. Demarcar la zona, realizar cerramiento y aislar las actividades que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentra el hallazgo de posible interés forense, salvaguardar y proteger el contexto y el hallazgo, mientras se hacen presentes las autoridades.
- iii. Suspender las obras/actividades, abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área del hallazgo de posible interés forense, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- iv. Una vez culminada la diligencia por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir la ficha de registro del hallazgo diligenciada a las autoridades con competencia con copia a la Interventoría y la ANI.

¹ Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte aprobados mediante Auto AI-036 de 2024

6.2.2. Actividades en las diferentes etapas del proyecto

- i. En el mapeo de actores del proyecto incluir a las entidades con competencia en búsqueda y autoridades relacionadas con la atención de hallazgos de posible interés forense.
- ii. En las diferentes etapas del proyecto incluir dentro de las temáticas de las capacitaciones al personal entre otros: la importancia de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, el principio de centralidad de las víctimas, contextos y hallazgos forenses y acciones en caso de hallazgo de posible interés forense.
- iii. Divulgar a la comunidad y los usuarios la información sobre la búsqueda de personas, entregada por las entidades con competencia en búsqueda.
- iv. Incorporar una cláusula de confidencialidad relacionada con los hallazgos de posible interés forense al personal del proyecto.
- v. Incorporación de recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda para el relacionamiento con las personas que buscan en la ejecución del proyecto.
- vi. Informar a las entidades con competencia en búsqueda sobre cambios en el alcance del proyecto, para que se analice la información de las nuevas áreas del proyecto con áreas de interés forense.
- vii. En caso de traslape de áreas de interés forense con áreas de implantación/intervención atender las recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda.
- viii. Implementar la ruta de manejo del hallazgo en coordinación con las entidades con competencia en búsqueda y las autoridades.
- ix. Mantener articulación del componente forense con el programa de Arqueología Preventiva, en cuyo desarrollo podrían darse hallazgos de posible interés forense.
- x. Diligenciar el modelo de datos para arqueología con la capa de datos del posible hallazgo forense y remitirlo a las entidades con competencia en búsqueda.
- xi. En el evento que el hallazgo de posible interés forense cumpla con las características descritas en el Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en el Contrato.

6.2.3. Información de hallazgos de posible interés forense.

- i. Una vez culminada la diligencia de atención del hallazgo por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría y la ANI la ficha

de registro del hallazgo diligenciada con la anotación de “Reserva”, con el fin de advertir su contenido y limitar el acceso a dicha información.

- ii. Dado el carácter de reserva de la información sobre hallazgos de posible interés forenses las fichas de registro de hallazgo diligenciadas no se anexarán en los informes del proyecto.
- iii. La información sobre las actividades y gestiones realizadas por el Concesionario respecto al componente forense, en cumplimiento de sus obligaciones, serán reportadas en los informes periódicos o los que se soliciten.

6.2.4. Área de Influencia.

Esta medida deberá ser implementada conforme al Alcance del Proyecto.

6.2.5. Vigencia del Componente.

En todas las etapas y fases del Proyecto.

6.2.6. Registros.

De cada una de las actividades del componente se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en los informes de gestión que se presentan a la Interventoría y la ANI, incluyendo las actuaciones ante las entidades con competencia.

6.2.7. Evaluación.

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas, el cumplimiento de los tiempos y procedimientos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato.

CAPÍTULO 7. GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

La Gestión Social del Proyecto incluye las actividades de gestión de consultas previas con ocasión a la ejecución de proyectos de infraestructura concesionados bajo el esquema de asociación pública-privada y comprende todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente. Estas actuaciones constituyen obligaciones contractuales asignadas a las partes de conformidad a lo previsto en el Contrato, sus apéndices y demás anexos. Estas actuaciones son previas y posteriores a la apertura del Proceso de Selección para la ejecución del Proyecto de infraestructura.

Por lo anterior, la gestión de consultas previas de los proyectos ANI comprenden tanto la gestión de las consultas que procedan en etapa de estructuración del proyecto, como la gestión de las Nuevas Consultas Previas.

En ese entendido, las consultas previas contemplan las siguientes etapas en su desarrollo:

- a) **Etapas de Determinación de procedencia de la Consulta Previa:** El propósito de esta etapa es obtener por parte de la Autoridad Estatal Competente su pronunciamiento, mediante acto administrativo, sobre si con ocasión a la ejecución del proyecto procede consulta previa de acuerdo con el criterio de afectación directa y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran. En principio, esta etapa se inicia con la solicitud de procedencia de conformidad a los requisitos exigidos por la Autoridad Estatal competente y finaliza una vez ésta se pronuncia a través de acto administrativo. No obstante, también puede iniciarse por orden judicial.
- b) **Etapas de Coordinación y preparación:** En esta etapa la Autoridad Estatal competente busca identificar a las entidades públicas que tienen competencia relacionada con el POA que fue objeto de resolución de procedencia de consulta previa, y convoca a reuniones entre las entidades y ejecutores para conocer la información del proyecto que van a presentar a las comunidades étnicas certificadas con procedencia. Esta etapa se inicia una vez que la entidad promotora o ejecutora del proyecto solicita a la Autoridad Estatal competente la convocatoria de la reunión; finaliza una vez surtida la etapa ante la Autoridad Estatal competente.
- c) **Etapas de Preconsulta:** El propósito de esta etapa está dirigido a que se adelante un diálogo previo entre la entidad promotora o ejecutor del proyecto, según corresponda, con las autoridades representativas de las comunidades étnicas para definir la ruta metodológica. La ruta metodológica señala las actividades, fechas y lugares de las reuniones, el tiempo de duración de la consulta, así como los demás aspectos logísticos y demás garantías, que se requieran para el desarrollo de las actividades que se estimen necesaria para la consulta previa. La etapa se inicia con la solicitud conjunta entre comunidad étnica y ejecutor a la Autoridad Estatal competente para que convoque a la primera reunión de Preconsulta; finaliza una vez se haya concertado la ruta metodológica ante la Autoridad Estatal competente.

- d) **Etapas de Consulta Previa:** En esta etapa se realiza el diálogo entre el Estado, la entidad promotora o el ejecutor del POA y las comunidades étnicas con resolución de procedencia de consulta previa. La Autoridad Estatal competente debe garantizar la participación, real, oportuna y efectiva sobre la toma de decisiones del POA que puedan afectar directamente a las comunidades étnicas, con el fin de proteger su identidad étnica y cultural. En esta etapa se desarrollan las siguientes fases oficiales con la Autoridad Estatal competente:
- **Taller de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo:** En esta fase de la etapa de Consulta Previa se realiza, entre otras actividades, visitas de campo, entrega de información, socializaciones y reuniones de valoración de los posibles impactos que las partes identifiquen. Esta fase se inicia a partir de la ejecución de la ruta metodológica concertada y finaliza cuando las partes suscriban el acta ante la Autoridad Estatal competente de la reunión de Taller de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.
 - **Reunión de Formulación y Protocolización de Acuerdos:** Esta fase de la etapa de Consulta Previa prosigue una vez se surta la reunión de Taller de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo ante la Autoridad Estatal competente. Finaliza una vez se haya concertado los acuerdos en la reunión de Protocolización de Acuerdos ante la Autoridad Estatal competente.
- e) **Etapas de Seguimiento de Acuerdos:** En esta etapa se busca asegurar la debida ejecución de los Acuerdos concertados entre la entidad promotora o el ejecutor del POA y la comunidad étnica, o establecidas por la Autoridad Estatal competente en aplicación del test de proporcionalidad. Esta etapa se desarrolla una vez sea adjudicado el contrato de concesión, y sus reuniones se convocará a solicitud de algunas de las partes interesadas o de manera oficiosa por parte de la Autoridad Estatal competente. La etapa finaliza cuando la Autoridad Estatal competente certifique, mediante acto administrativo, que se ha cumplido con la totalidad de los acuerdos protocolizados y por lo tanto, da por cerrado el proceso consultivo.

Vale la pena indicar que las obligaciones del Concesionario incluyen todas las actividades de gestión contenidas en cada una de las etapas previstas por la norma y jurisprudencia. Así mismo, dentro de estas actividades de gestión, se excluye expresamente la implementación de los acuerdos ya que los mismos, se implementan en los términos de la Sección 8.1(d) del Contrato Parte General cuando se trata de Nuevas Consultas Previas o están a cargo del Concesionario para los acuerdos protocolizados con anterioridad a la apertura del Proceso de Selección.

Por esta razón, en caso de presentarse Nuevas Consultas Previas, el Concesionario está encargado de realizar toda la gestión de estas, sin embargo, para efectos de la concertación de los acuerdos y su alcance, la ANI liderará los espacios de concertación y los términos de estos con el acompañamiento activo del Concesionario, en todo caso, la ANI será quien determine el alcance de la concertación de los acuerdos.

De acuerdo con las anteriores etapas y actividades derivadas de estas, es importante indicar que el Concesionario ejecutará diferentes actividades para cada uno de estos momentos, ya sea en el marco de los acuerdos (parciales o totales) protocolizados con ocasión de consultas previas desarrolladas con anterioridad a la apertura del Proceso de Selección o en el desarrollo de las Nuevas Consultas Previas.

Además de las actividades relacionadas con la gestión, a continuación, se relacionan las obligaciones del Concesionario, tanto en desarrollo de la gestión de los acuerdos protocolizados (parciales o totales) previos a la apertura del Proceso de Selección, así como en el desarrollo de las Nuevas Consultas Previas:

7.1. Obligaciones generales derivadas de la gestión de consultas previas con acuerdos protocolizados (parciales o totales) previo a la apertura del Proceso de Selección:

Para efectos de este numeral, se deberán cumplir las obligaciones y actividades contenidas en la Etapa de Seguimiento, así como las siguientes obligaciones:

- i. El Concesionario, deberá responder los derechos de petición de las comunidades y pueblos étnicos en temas de consulta previa en el marco del proyecto de ejecución.
- ii. El Concesionario deberá resolver, a su cuenta y riesgo, las solicitudes de las comunidades y pueblos étnicos sobre modificaciones, ajustes o actualizaciones de acuerdos protocolizados en etapa de estructuración y/o en las Consultas Nuevas que se desarrollen después de concedido el proyecto; conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
- iii. El Concesionario debe disponer de los recursos y los medios necesarios para la elaboración, implementación, revisión, actualización y/o ajustes de las actividades previstas en los acuerdos protocolizados en etapa de estructuración de la consulta previa.
- iv. El Concesionario debe resolver las solicitudes de información que se requieran en los recorridos para la identificación de los posibles impactos ocasionados por el POA.
- v. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la implementación, seguimiento y cierre de los acuerdos protocolizados de las consultas previas que procedan con anterioridad o posterioridad a la adjudicación del contrato.
- vi. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la implementación, seguimiento y cierre de los acuerdos protocolizados de las consultas previas que procedan con anterioridad o posterioridad a la adjudicación del contrato.

- vii. El Concesionario debe atender las órdenes, disposiciones y peticiones administrativas y judiciales que busquen garantizar el derecho a la consulta previa.
- viii. El Concesionario debe entregar la información oportuna, completa, clara, adecuada y pertinente del POA a las partes interesadas.
- ix. El Concesionario debe socializar a las partes sobre los avances y resultados alcanzados en cada una de las etapas del proceso consultivo.
- x. El Concesionario debe emitir los conceptos o preparar la información que se requiera por parte de la ANI, para atender las actuaciones judiciales o extrajudiciales que versen sobre el proceso consultivo.
- xi. El concesionario dará cumplimiento a los acuerdos derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente contrato, obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la etapa de Estructuración del proyecto, de conformidad con la ley 1682 de 2013, igual forme dará cumplimiento a los acuerdos de Consulta Previa protocolizados en el marco de las nuevas Consultas que resulten procedente ya que son obligaciones de resultados que hacen parte integral del presente contrato.

En el marco del desarrollo de la Etapa de Seguimiento, a los acuerdos protocolizados (parciales o totales) podrán presentarse modificaciones de conformidad con los lineamientos establecidos por la DANCP o la Autoridad Estatal competente. En este caso, el Concesionario asumirá la totalidad de las modificaciones incluyendo su implementación, así como las actividades de gestión de estas en los términos de la Sección 7.1.

El Concesionario deberá evitar, prevenir, mitigar o compensar cualquier nuevo impacto o modificación derivado de la ejecución del Proyecto, esto se realizará en el marco normativo del derecho de consultas previas en la Etapa de Seguimiento y será a su cuenta y riesgo.

Es necesario precisar que, en el evento en que se presenten nuevos impactos o modificaciones a los acuerdos protocolizados (parciales o totales) derivados de la ejecución del Proyecto en Etapa de Seguimiento, en ningún evento se entenderá como una Nueva Consulta Previa.

7.2. Obligaciones derivadas de la gestión de Nuevas Consultas Previas

Para efectos de las Nuevas Consultas Previas, el Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en las Etapas definidas en el Capítulo 7, así como las que se relacionan a continuación:

- i. El Concesionario, en todo momento de la ejecución del contrato, deberá de actuar de manera diligente en la identificación de población(es) étnica(s) susceptibles de afectación directa con ocasión a la ejecución del proyecto. En este sentido, el Concesionario, en su calidad de responsable de la ejecución de las actividades y obras del proyecto, además, podrá obtener información sobre la presencia de comunidades

étnicas en el área de influencia del mismo, ya sea a través de sus operadores o contratistas, o mediante las comunicaciones recibidas por los canales de atención al usuario.

En tal caso, una vez tenga conocimiento de dicha presencia, el Concesionario deberá informar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en el menor tiempo posible, sin que dicho plazo exceda un (1) mes contado a partir de la fecha en que tuvo conocimiento.

- ii. El Concesionario deberá responder los derechos de petición de las comunidades y pueblos étnicos sobre solicitudes de procedencia de nuevas consultas previas.
- iii. El Concesionario deberá solicitar el acto administrativo de procedencia de consulta previa cuando exista la probabilidad de que una comunidad étnica sea susceptible de afectación directa por ocasión a la ejecución del proyecto.
- iv. El Concesionario, en el plan operativo para gestionar las nuevas consultas previas, deberá incluir al menos la siguiente información: Las actividades derivadas de la gestión de consultas previas clasificadas o agrupadas por etapa de proceso de Consulta Previa; fecha de inicio y cierre de la actividad; estado de cumplimiento; fecha de reporte. Este plan podrá ajustarse conforme vaya ejecutándose.
- v. En desarrollo de lo previsto en la Sección IV (4.3) (g) y (4.6) (j) de la Parte General del Contrato, el delegado de la ANI deberá dirigir, planear, organizar y acordar de manera previa con el concesionario, las actividades de la gestión de las nuevas consultas previas, en el marco de las obligaciones asignadas a las partes en el Presente Contrato.
- vi. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios que requiera la autoridad administrativa y/o judicial para efectuar las visitas de verificación.
- vii. El concesionario, con el acompañamiento de la ANI, deberá, a su cuenta y riesgo, concertar la ruta metodológica de las Nuevas Consultas Previas que surjan después de suscrito el Contrato.
- viii. El Concesionario debe disponer de los recursos y los medios necesarios para la elaboración, implementación, revisión, actualización y/o ajustes de las actividades previstas en cada una de las etapas de la consulta previa.
- ix. El Concesionario debe resolver las solicitudes de información que se requieran en los recorridos para la identificación de los posibles impactos ocasionados por el POA.
- x. El Concesionario debe evaluar y gestionar lo pertinente a los impactos (en su identificación, valoración y análisis); medidas de manejo (en su formulación y alcance) y en los acuerdos (en su formulación, alcances y valores) para lograr la protocolización de las nuevas consultas previas que procedan con posterioridad a la

adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Resolución de procedencia y/o orden Judicial. Lo anterior, con el acompañamiento y liderazgo de la ANI, sin que se entienda que se está asumiendo el riesgo y gestión social por parte de la entidad.

- xi. En el marco de las Nuevas Consultas Previas la implementación de los acuerdos protocolizados (parciales o totales) se realizará en los términos de la Sección 8.1(d) del Contrato Parte General.
- xii. El Concesionario debe emitir los conceptos o preparar la información que se requiera por parte de la ANI, para atender las actuaciones judiciales o extrajudiciales que versen sobre el proceso consultivo.

CAPÍTULO 8. **DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.**

8.1. Obligaciones generales del Concesionario.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales con relación a los aspectos de comunicación institucional del Proyecto:

- i. Socializar y concertar con la Oficina de Comunicaciones de la ANI la información estratégica con relación al Proyecto que vaya a ser divulgada a través de medios de comunicación y canales de comunicación externos propios (referente a avances, tarifas de peaje, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, medidas adoptadas en materia de seguridad vial y todo aquello que esté vinculado a la ejecución de este), antes de la divulgación. En todo caso, la Interventoría y la Oficina de comunicaciones de la ANI contará con cinco (5) Días Hábiles para conceder la no objeción respecto del contenido de la información estratégica a ser divulgada por parte del Concesionario. Vencido este plazo sin que se cuente con la Notificación de la ANI, el Concesionario podrá continuar con la divulgación de la respectiva información.
- ii. Presentar un plan de comunicaciones anualmente, que debe incluir el programa de difusión en medios que se exige en este Apéndice, en el que se establezca, como mínimo:
 - a) Objetivos de la comunicación
 - b) Públicos priorizados
 - c) Línea de mensaje
 - d) Estrategias de comunicación
 - e) Canales de comunicación
 - f) Productos definidos y periodicidad
 - g) Programa de difusión en medios de comunicación y presupuesto de recursos destinados
 - h) Cronograma de implementación
 - i) Equipo destinado para la debida implementación
- iii. El Concesionario deberá presentar para aprobación de la Interventoría y de la Oficina de Comunicaciones de la ANI el plan de comunicaciones dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles a la firma del Acta de Inicio o expedición de la Orden de Inicio, y deberá ser actualizado anualmente, y aprobación por la Interventoría y la Oficina de comunicaciones de la ANI.

- iv. Difundir constantemente de manera veraz y precisa, a través de medios masivos de comunicación y canales de comunicación propios, los avances de obra y/o acciones alrededor del Proyecto en materia de tarifas, empleabilidad, tarifas de peaje productividad, educación, seguridad vial, conectividad, proyectos, iniciativas y acciones que contribuyan al desarrollo social de las comunidades, entre otras; mediante productos como boletines de prensa, comunicados, videos, mensajes en redes sociales, recorridos y otros que el Concesionario considere estratégicos para informar de manera eficaz.
- v. Atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de avances de obra, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole; o acerca de las medidas adoptadas en materia de seguridad vial portuaria y todo aquello que esté vinculado a la ejecución del Proyecto.
- vi. El vocero del Concesionario deberá suministrar la información acorde con las políticas, mensajes y directrices de la ANI, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI. No se permitirá emitir opiniones de carácter personal.
- vii. Las consultas y las líneas de mensaje deberán ser escaladas directamente con el jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI o a través de los enlaces de la Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.2. Canales y productos de comunicación

- i. El Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación, posicionamiento y manejo de imagen del Proyecto, la ANI y el Concesionario, entre ellos:
 - a) Canales:
 - Correo electrónico
 - Sitio web en el que se cuente con la información del Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado de la vía, el desarrollo de las Intervenciones, los canales de contacto, entre otra información relacionada con el Proyecto.
 - Redes sociales
 - Cada canal creado deberá ser relacionado en la base de datos que se determine para el efecto, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

- b) Productos:
- Boletines y comunicados de prensa
 - Mensajes para redes sociales
 - Vallas
 - Videos y fotografías del Proyecto que permitan visualizar los avances de las Intervenciones en el tiempo, así como los alcances e impactos del mismo, los cuales pueden ser solicitados a demanda por la Oficina de Comunicaciones de la ANI.
 - Para la publicación en la plataforma que establezca la ANI, el Concesionario deberá realizar un video mensual de 2 minutos de duración, en el que se mostrarán los avances del Proyecto.
 - El video deberá ser entregado a más tardar dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
 - Publicaciones impresas para el caso de las comunidades que no tengan acceso a medios virtuales, de acuerdo con las particularidades de la población del Área de Influencia del Proyecto.
- ii. Además de estos canales y productos, y de conformidad con el plan de comunicaciones generado con base en lo establecido en este Apéndice, el Concesionario podrá implementar otros canales, productos y piezas, de acuerdo con las necesidades del Proyecto, con el fin de facilitar la apropiación y adopción de este por parte de las comunidades.
- iii. A través de estos canales y productos, el Concesionario deberá producir permanentemente contenidos dirigidos a la comunidad general y/o medios de comunicación para informar acerca de los avances del Proyecto, además de situaciones coyunturales en el marco del mismo, incluyendo, pero sin limitarse a:
- a) Videos
 - b) Historias de vida de beneficiarios
 - c) Piezas gráficas
 - d) Noticias
 - e) Boletines y comunicados de prensa
 - f) Cuñas
 - g) Perifoneo
 - h) Todos aquellos que consideren estratégicos.
- iv. Como mínimo, el Concesionario deberá hacer una publicación de manera trimestral en su página web y bajo los términos establecidos en el plan de comunicaciones (incluyendo otros canales y productos) de información relacionada con el desarrollo

del Proyecto, la historia del Proyecto, el patrimonio arqueológico (de presentarse), proyectos, iniciativas y/actividades que desde el Proyecto contribuyan al desarrollo social de las comunidades, y se promoverán también las actividades turísticas, culturales y recreativas del Área de Influencia del Proyecto. Se publicará además las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al Proyecto, así como cualquier otra información de la ANI que entregue la Oficina de Comunicaciones al Concesionario.

- v. Los contenidos generados deben contar con los formatos de autorización de uso de imagen de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.3. Programa de difusión en medios

- i. El Concesionario deberá desarrollar un programa de difusión en medios que permita informar de manera permanente sobre el desarrollo del Proyecto. Este programa de difusión en medios debe ser socializado y validado con la Oficina de Comunicaciones en el marco de la aprobación del plan de comunicaciones de conformidad con este Apéndice.
- ii. Dentro del programa de difusión en medios elaborado por el Concesionario de conformidad con esta Sección, se deberán incorporar recursos destinados a la divulgación de mensajes institucionales estratégicos, en el cual se deberán evidenciar los objetivos y alcance del proyecto utilizando los medios o canales más eficientes según las necesidades y población: prensa, radio, medios digitales, televisión, BTL, perifoneo, entre otros. Esta difusión deberá garantizarse bimestralmente
- iii. El Concesionario podrá utilizar estos medios de difusión para dar a conocer las características, avances, beneficios y novedades del Proyecto y que sean acordes con el público objetivo, procurando el mayor alcance posible de acuerdo con condiciones como el uso del lenguaje, el nivel de escolaridad y el acceso a la tecnología.
- iv. A su vez, se deberá usar lenguaje incluyente (con sensibilidad de género) y evitar sesgos de género tanto en lo visual (imágenes utilizadas) como en el mensaje propuesto por el Concesionario.
- v. Con el fin de multiplicar el mensaje con los medios de comunicación regionales, el Concesionario debe consolidar la base de medios de comunicación de la región y actualizarla cuando haya cambios en los equipos periodísticos. Es indispensable ajustar la fecha de actualización y dejar en rojo el nuevo contacto o modificación. Esta base de datos de medios de comunicación debe compartirse con la ANI de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.4. Multiplicación del mensaje

El Concesionario debe mantener actualizados sus canales de comunicación con relación a los avances de la obra o situaciones coyunturales, y garantizar la multiplicación de los mensajes y del contenido generado para el conocimiento de la comunidad, y de los productos, campañas y mensajes estratégicos elaborados por la ANI, cuando la entidad lo solicite o requiera.

8.5. Lineamientos gráficos

- i. El diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto debe estar alineado al manual de imagen de la ANI. No se permite un uso diferente de la imagen institucional en piezas comunicativas.
- ii. Las piezas gráficas generadas por el Concesionario en las que se haga uso del logo de la ANI deben tener la aprobación del equipo de la Oficina de Comunicaciones de esta entidad de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- iii. El Concesionario debe hacer uso de las plantillas estandarizadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI para las piezas comunicativas definidas de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.6. Lenguaje

- i. Cada producto de comunicación impreso, digital o audiovisual, elaborado por el Concesionario y/o la información difundida por el vocero del Concesionario en el marco del Proyecto, debe conservar un lenguaje claro y sencillo para entendimiento por parte de la comunidad y los medios de comunicación.
- ii. El nombre del Proyecto debe ser escrito en cada uno de los productos de comunicaciones elaborados (impreso, digital o audiovisual) o comunicado de manera verbal, tal cual como aparece en el Contrato.

8.7. Atención de situaciones de crisis

- i. Ante situaciones donde sea necesaria una comunicación de crisis efectiva tras afectación del Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, reputacionales, escándalos medioambientales, atentados, paros, entre otras, que puedan afectar la vida de los habitantes o la imagen de la ANI, se activará un Comité de Crisis.
- ii. El Comité de Crisis deberá estar integrado por el presidente de la ANI y los vicepresidentes a quienes corresponda la situación particular, además del jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI, el representante legal y el jefe de comunicaciones del Concesionario.

- iii. En el Comité de Crisis se definirán las acciones a ejecutar, los productos de comunicaciones a elaborar, la vocería y los mensajes estratégicos para comunicar ante la opinión pública a través de canales propios del Concesionario, la ANI y medios de comunicación. El Concesionario debe actuar única y exclusivamente bajo las decisiones y lineamientos concertados en el Comité de Crisis.
- iv. Todos los productos de comunicaciones elaborados por el Concesionario, según definiciones en el Comité de Crisis, deberán ser revisados y aprobados por la Oficina de Comunicaciones de la ANI, antes de ser compartidos a la opinión pública, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- v. El Concesionario deberá atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de la situación presentada e informar de inmediato al jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI.

8.8. Eventos

Cuando se deban realizar eventos relacionados con el Proyecto y con la participación del Ministerio de Transporte y/o Presidencia de la República, la ANI podrá requerir al Concesionario para que este ponga a disposición ciertos elementos necesarios para el adecuado desarrollo del mismo. La ANI deberá enviar una solicitud describiendo cada uno de los elementos requeridos.

CAPÍTULO 9. INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- a) **ENTIDADES / INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y obras públicas, Oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Consejos Comunales, Cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo comunitario, Empresas de Servicios Públicos, Comando de Policía, Institución centros escolares o de educación no formal, Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV.,
- b) **ORGANIZACIONES LOCALES.** Juntas de acción comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, todas las organizaciones comunitarias presentes en el territorio, Empresas de transporte local.
- c) **ORGANIZACIONES DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Niños, Niñas y Adolescentes, Adultos mayores, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
- d) **COMUNIDADES ÉTNICAS.** Debidamente certificada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
- e) **ENTIDADES / INSTITUCIONES REGIONALES.** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios. Oficinas territoriales de entidades nacionales, Secretarías de Tránsito, Centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto. Empresas de Transporte Intermunicipal o Interdepartamental.
- f) **VECINOS.** Población propietaria y residente en los predios requeridos para la ejecución del Proyecto, Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en el Área de Influencia del Proyecto.

CAPÍTULO 10. PERSONAL.

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales:

- i. Un (1) Residente social (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.
- ii. Un (1) Responsable del Plan de Gestión Social Contractual: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.
- iii. Un (1) Responsable del Programa de Atención a la Comunidad: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines) o Derecho, con posgrado, con seis (6) años de experiencia en proyectos de infraestructura, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en Atención a la Comunidad.
- iv. Un (1) Responsable del Plan de Compensaciones: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión socio predial de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.
- v. Un (1) Responsable de Acuerdos de Consulta Previa: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Abogado, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en procesos de Consulta Previa.
- vi. En el caso de que aplique, para el programa de Arqueología preventiva Un (1) Responsable de Arqueología: Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología y deberá estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos o su equivalente. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del Programa de Arqueología Preventiva y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH.
- vii. En el caso de que dentro del área de intervención del Proyecto se presuma o identifiquen áreas de interés forense, el concesionario deberá contar con Un (1) Responsable de Arqueología Forense. Para la implementación de Protocolo de salvaguarda de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con formación académica como Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado en Arqueología forense, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia

específica en monitoreo/prospección en el tema forense. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del programa y por lo menos; y Un (1) Profesional en Arqueología también con experiencia en temas forenses, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Transporte y/o la entidad competente.

- viii. Para la implementación del plan de comunicaciones mencionado en la Sección 8 de este Apéndice y para la implementación del programa de información y participación comunitaria, una (1) persona profesional en comunicación social, con conocimiento en el manejo de medios de comunicación tradicional, alternativos y virtuales, con experiencia general de cuatro (4) años en proyectos de desarrollo comunitario, dos (2) de ellos en proyectos de infraestructura vial; un (1) profesional de diseño gráfico para el diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto de conformidad con lo establecido en la Sección 8 de este Apéndice, con experiencia profesional de mínimo dos (2) años; y un realizador audiovisual profesional en comunicación, medios audiovisuales, artes visuales, realización audiovisual o carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional
- ix. Ocho profesionales (8) en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), cada uno con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario, dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social o trabajo comunitario de proyectos de infraestructura.
- x. En caso de requerirse para el Plan de Reasentamiento, un (1) profesionales y un (1) ^[11]~~SEP~~auxiliares en ciencias sociales y trabajo comunitario.

No obstante, el equipo mínimo establecido para los instrumentos de Gestión Social, el Concesionario deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el presente Apéndice y en el Contrato.

CAPÍTULO 11. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice mediante los siguientes mecanismos:

- i. Informe mensual de la Interventoría
- ii. Visitas de campo bimestrales de seguimiento
- iii. Informe trimestral del Concesionario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI.

El informe trimestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- i. Nombre del proyecto.
- ii. Plano del proyecto.
- iii. Periodo a que corresponde el informe.

Contenido

- i. Índice
- ii. Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el semestre y los puntos críticos en materia socioambiental y sociopredial en los diferentes trayectos.
- iii. Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
- iv. Personal profesional participante en la gestión social.
- v. Matriz de avance de los programas del PGSC.
- vi. Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC.
- vii. Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente
- viii. Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas
- ix. Informe de planes de reasentamiento

El informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.